REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

2026

APF | ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL

COMPETICIONES



Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. Las competiciones oficiales organizadas por la APF, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las disposiciones contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio de las que conformen los reglamentos específicos de cada competición, torneo, copa o campeonato.
2. En todos los casos, los partidos y competiciones organizados por la APF se celebrarán con sujeción a las Reglas de Juego de International Football Association Board (IFAB).

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para todas las entidades afiliadas a la APF y rige en cuanto a lo general para las competencias organizadas por las Divisionales: División de Honor, Copa Paraguay, Supercopa Paraguay, División Intermedia, Primera División B Metropolitana, Nacional B, Primera División C y Fútbol Femenino.
2. Son sujetos de este Reglamento:
 a. Los Clubes
 b. Los Oficiales de los clubes
 c. Los Jugadores
 d. Los Oficiales de Partido
 e. Las Divisionales
 f. Los Asistentes a los Estadios
3. Queda reservada la competencia del Tribunal Disciplinario de la APF para la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 3. POTESTAD DE LAS DIVISIONALES

1. Las Divisionales tendrán la facultad de formular las modalidades específicas de las competiciones oficiales que organicen durante la Temporada. Las mismas deberán ser homologadas por el Consejo Ejecutivo de la APF, previo al inicio de cada Temporada Oficial.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN GENERAL DE LOS CLUBES

1. Los Clubes componentes de cada Divisional, se comprometen con su participación en cada una de las competiciones oficiales organizadas por la APF, a velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de la APF, la FIFA, la CONMEBOL y el presente reglamento y de las disposiciones que en lo particular les resulten aplicables, así como a promover entre sus integrantes la debida observancia a las normas que integran este ordenamiento.
2. Asimismo, los Clubes guardarán las mismas formas en los partidos organizados por FIFA y CONMEBOL, no pudiendo actuar de manera contraria a las normas que regulan las competiciones organizadas por la APF, sobre todo en lo que respecta al aspecto disciplinario y de seguridad en los Estadios.

ARTÍCULO 5. TEMPORADA OFICIAL. DURACIÓN

1. La Temporada Oficial de la APF tendrá duración anual, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6. TEMPORADA OFICIAL. SUSPENSIÓN EN CASOS EXCEPCIONALES

1. El Consejo Ejecutivo de la APF podrá suspender total o parcialmente la Temporada en el territorio nacional y/o prorrogarla en caso de fuerza mayor, catástrofe o emergencia nacional, por sí mismo o a petición de las Divisionales.

Capítulo II - DISPOSICIONES APLICABLES A LAS COMPETICIONES

ARTÍCULO 7. COMPETICIONES. ENUMERACIÓN

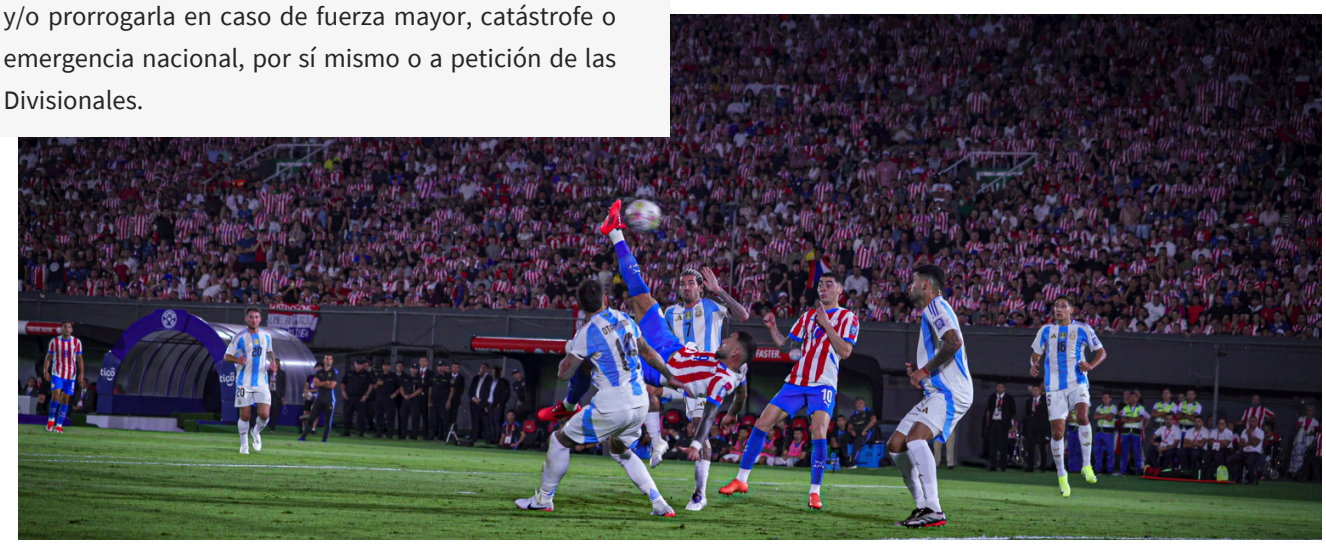
1. Las competencias organizadas por la APF a través de sus Divisionales pueden ser:
 a. Oficiales o amistosas.
 b. Nacionales, departamentales, interregionales e internacionales.
 c. Profesionales y aficionadas.

ARTÍCULO 8. SISTEMAS DE JUEGO

1. Las competencias organizadas pueden establecer un sistema de juego por puntos o por eliminación.
2. En el sistema de juego por puntos las competencias pueden celebrarse a una, dos o tres vueltas, jugando todos contra todos, y su posición en la Tabla General o de Grupo se establecerá de acuerdo con los puntos obtenidos. Puede también adoptarse la modalidad de dividir a los equipos participantes en grupos con la finalidad de obtener la clasificación para disputar el campeonato y la permanencia en la categoría (no descenso).

ARTÍCULO 9. SISTEMA DE PUNTOS. RÉGIMEN

1. En el sistema de puntos, estos se otorgarán de la siguiente manera:
 a. Tres (3) puntos por partido ganado.
 b. Un (1) punto por partido empatado.
 c. Cero (0) punto por partido perdido.





ARTÍCULO 10. EMPATE EN PUNTOS DE DOS CLUBES. DEFINICIÓN

1. En el supuesto de que dos clubes finalizaran el Campeonato con igualdad de puntos, a efectos de determinar al Campeón, Vice campeón, promedio final para el descenso de categoría, ascenso, clasificación a torneos internacionales, cupo para Supercopa Paraguay, o clasificación a Copa Paraguay, el empate se dilucidará en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.
 a. Mayor número de puntos obtenidos en los partidos disputados entre los clubes en cuestión.
 b. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en los partidos disputados entre ellos.
 c. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
 d. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
 e. Partido extra en campo neutral, designado por el Consejo Ejecutivo de la APF.
 f. En caso que el empate sea en la tabla de promedios para la permanencia en una determinada categoría, se tomarán en cuenta los resultados de los enfrentamientos directos entre los clubes empatados en las últimas tres temporadas de la categoría actual en las cuales hayan coincidido; en caso que no lo hayan hecho en dos temporadas de forma consecutiva, solo se tomará en cuenta los enfrentamientos del año en curso.

ARTÍCULO 11. EMPATE EN PUNTOS DE MÁS DE DOS CLUBES. DEFINICIÓN

1. En el supuesto de que más de dos clubes fuesen los que finalizaran el Campeonato con igualdad de puntos, a efectos de determinar al Campeón, Vice campeón, promedio final para el descenso de categoría, ascenso, clasificación a torneos internacionales, cupo para Supercopa Paraguay, o clasificación a Copa Paraguay, el empate se dilucidará, conforme al Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.
 a. Mejor puntuación de los partidos disputados entre ellos, como si los demás equipos no participaran.
 b. Mayor diferencia de goles a favor y en contra entre los partidos disputados entre ellos.
 c. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
 d. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
 e. Sorteo.
 f. En caso que el empate sea en la tabla de promedios para la permanencia en una determinada categoría, se tomarán en cuenta los resultados de los enfrentamientos directos entre los tres o más clubes empatados en las últimas tres temporadas de la categoría actual en las cuales todos hayan coincidido; en caso que no lo hayan hecho en dos temporadas de forma consecutiva, solo se tomará en cuenta los enfrentamientos del año en curso.

ARTÍCULO 12. DETERMINACIÓN DE CAMPEÓN, VICE CAMPEÓN Y CLASIFICACIONES

1. Cada Divisional establecerá el sistema de determinación de Campeón y Vice campeón oficial, así como Clasificación a Copas Internacionales y Copa Paraguay.

ARTÍCULO 13. EJECUCIÓN DE TIROS PENALES

1. En caso de definición a través del lanzamiento de tiros penales, los mismos se realizarán atendiendo el reglamento publicado por la IFAB.

ARTÍCULO 14. ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LOS PARTIDOS

1. Una vez aprobados los calendarios de una competencia, el orden de los partidos no podrá alterarse, salvo fuerza mayor o caso fortuito, o conforme lo dispuesto en el reglamento específico de la respectiva competición.

ARTÍCULO 15. NORMAS DE CONDUCTA

1. El "Juego Limpio" o "Fair Play", la seriedad y la honestidad deportiva de los Clubes, son principios que se entienden implícitos a su afiliación y a su calidad de miembros de la APF.
2. En consecuencia, todo acto contrario a tales principios será sancionado conforme las disposiciones del Código de Ética de la APF y/o Código Disciplinario, según sea el caso.

ARTÍCULO 16. ASCENSOS Y DESCENSOS. SISTEMA

1. Se adoptará el sistema de promedio de puntos como criterio para determinar el descenso de categoría. El promedio se obtendrá de la suma de los puntos ganados en los campeonatos del año respectivo y los campeonatos de los dos (2) años inmediatamente anteriores, divididos por la cantidad de partidos jugados o que debió jugar.
2. No se aplicará el redondeo en ningún caso y no se tendrán en cuenta partidos adicionales disputados para dirimir posiciones por igualdad de puntos.
3. Los clubes que ascienden o descienden iniciarán el siguiente Campeonato con promedio cero (0).
4. Los clubes participantes de la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos por CONMEBOL.
5. Clubes que NO sean campeones de Copa Paraguay y que obtengan un cupo para la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana por otra posición (subcampeón, tercer puesto, etc..) y que desciendan de la División de Honor o pertenezcan a otra división distinta a la División de Honor, deberán cumplir los criterios de elegibilidad establecidos por CONMEBOL.

ARTÍCULO 17. ASCENSOS Y DESCENSOS. CANTIDAD

1. El Consejo Ejecutivo de la APF determinará la cantidad de ascensos y descensos de cada Divisional luego de recibir la sugerencia, no vinculante, de cada una de ellas.



ARTÍCULO 18. COMPETICIONES OFICIALES. INDIVIDUALIZACIÓN

1. Son competiciones oficiales de la APF:
 a. División de Honor
 i. Copa de Primera. Campeonato Apertura
 ii. Copa de Primera. Campeonato Clausura
 b. Copa Paraguay
 c. Supercopa Paraguay
 d. Campeonato de la División Intermedia
 e. Campeonato de la Primera División B
 f. Campeonato del Nacional B
 g. Campeonato de la Primera División C
 h. Campeonatos del Fútbol Femenino
2. Campeonato Anual Femenino
3. Copa eFe
4. Copa Paraguay Fem
5. Supercopa Fem
 a. Partidos de Promoción por el Ascenso o permanencia (División de Honor – Intermedia)
 b. Partidos de Promoción por el Ascenso o permanencia (Primera B–Nacional B)

ARTÍCULO 19. COMPETICIONES AMISTOSAS

1. Son competencias amistosas todas aquellas que organicen los Clubes afiliados con fines de exhibición o entrenamiento, ya sea con Clubes Nacionales o con Clubes extranjeros, que fuesen autorizados por el Consejo Ejecutivo y que no formen parte de las Temporadas Oficiales que comprenden Campeonatos o Torneos.

ARTÍCULO 20. SUJECIÓN NORMATIVA

1. Todos los partidos de las competiciones oficiales o amistosas se regirán por las Reglas de Juego aprobadas por la IFAB, promulgadas por la FIFA y publicadas oficialmente por la APF, así como las modificaciones que la propia FIFA autoriza a las Asociaciones Afiliadas.

ARTÍCULO 21. HORA DE INICIO DE LOS PARTIDOS

1. A la hora fijada para el inicio del partido, el Delegado del Partido dará la señal al Árbitro principal para dar inicio al encuentro.
2. No obstante, si transcurridos quince (15) minutos de la hora fijada, uno de los Clubes no hubiese comparecido o lo hiciese con un número de Jugadores inferior al reglamentario, el Árbitro decidirá la no celebración del encuentro, asentando tal circunstancia en el respectivo informe que elevará al Tribunal Disciplinario de la APF para la aplicación de las sanciones que correspondan.
3. En el caso de que, para el encuentro a ser disputado, la APF no haya designado un Delegado de partido, el árbitro será el responsable del cumplimiento obligatorio del horario del inicio del partido.

Capítulo III - DISPOSICIONES APLICABLES A LOS JUGADORES

ARTÍCULO 22. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE JUGADORES Y OFICIALES

1. Un Jugador es elegible para participar en los partidos oficiales, siempre que se encuentre debidamente inscrito por su Club en los Registros de la APF, conforme a lo dispuesto por el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la APF (RETJ APF) y/o en su defecto por el de la FIFA (RETJ FIFA).
2. El Jugador se obliga a cumplir con el Estatuto de la APF, el Código de Ética y los Reglamentos de la APF y FIFA.
3. Cada Divisional establecerá en su Reglamento particular los periodos de apertura y cierre de las ventanas de transferencias.
4. La Gerencia de Registros, Contratos y Transferencias de la APF establecerá cada año los periodos de apertura y cierre del TMS para las transferencias internacionales de jugadores profesionales. Asimismo, se establecerán las fechas para las transferencias internacionales de jugadores aficionados.
5. Ningún miembro de la Comisión Directiva de un Club afiliado a la Asociación Paraguaya de Fútbol (APF) podrá integrar, bajo ninguna circunstancia, la alineación oficial (planilla de juego) de cualquier equipo participante en competiciones oficiales organizadas por la APF.

6. La prohibición establecida en el numeral 5 del presente artículo comprende a toda persona que ostente un cargo directivo, sea este electivo, designado o interino, incluyendo, sin limitarse, al Presidente, Vicepresidente/s, Secretario, Tesorero, Síndico, Vocales o cualquier otro miembro registrado en la Comisión Directiva de la entidad. Esta incompatibilidad rige para todas las categorías, ramas y modalidades de las competiciones oficiales organizadas, coordinadas o supervisadas por la APF.

ARTÍCULO 23. ALINEACIÓN

1. Se considera Alineación a la Planilla de Juego con la lista de Jugadores titulares, suplentes e integrantes del Cuerpo Técnico que los Clubes presentan al Árbitro antes del partido.
2. Para que los Jugadores de un Club o Equipo puedan ser alineados y elegibles en partidos de competiciones oficiales o amistosas, se requiere:
 a. Que haya sido registrado por el Club ante la APF, y que esté en posesión de un carnet expedido por la misma.
 b. Que no se encuentre suspendido por el Tribunal Disciplinario de la APF y que dicha suspensión sea aplicable o extensiva a ese Campeonato.
 c. Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol, previa certificación expedida por el médico del Club. Dicha certificación deberá estar cargada en el Sistema COMET y validada por la Comisión Médica de la APF.
 d. Que su edad sea la requerida de conformidad con las disposiciones que se dicten para competencias específicas.
 e. Cumplir con lo dispuesto en los reglamentos específicos de cada Divisional, en lo relativo a Jugadores, tanto nacionales como extranjeros.
3. En la División de Honor, tanto Masculino como Femenino, los clubes podrán alinear a hasta 23 (veintitrés) jugadores en planilla, de los cales 11 (once) serán titulares y 12 (doce) serán jugadores sustitutos.
4. Los Clubes de la División Intermedia, Primera División B y Primera División C, podrán alinear a hasta 18 (dieciocho) jugadores en planilla, de los cuales 11 (once) serán titulares y 7 (siete) serán jugadores sustitutos.

ARTÍCULO 24. REGLAMENTACIÓN DE ALINEACIÓN DE JUVENILES

Se establece el sistema de sumatoria de minutos disputados por jugadores juveniles en los partidos oficiales correspondientes a la categoría principal de cada uno de las Competiciones Oficiales organizadas por la APF, regirá desde el inicio de los respectivos torneos correspondientes al año 2026 y será de la siguiente manera:

1. Para División de Honor y Femenino - Campeonato Apertura - Campeonato Clausura - Campeonato Anual Fem: en la sumatoria de todos los partidos de la fase regular del Campeonato que dispute cada club, los jugadores paraguayos de la categoría Sub19, es decir, los nacidos a partir del 1° de enero de 2007, deberán haber disputado al menos el 45% de los minutos efectivamente jugados, considerando para cada partido sólo los primeros 90 minutos.
2. Para la División Intermedia, Primera División B y Primera División C: en la sumatoria de todos los partidos de la fase regular del Campeonato que dispute cada club, los jugadores paraguayos de la categoría Sub19, es decir, los nacidos a partir del 1° de enero de 2007, deberán haber disputado al menos el 45% de los minutos efectivamente jugados, considerando para cada partido sólo los primeros 90 minutos.
3. A los efectos de la sumatoria de minutos, solo se tomarán en cuenta los partidos de las fases regulares de cada Campeonato, no se tendrán en cuenta las finalísimas ni partidos extra por definición de Campeonato, clasificación a competiciones internacionales o permanencia en la categoría.
4. Independientemente de la cantidad de jugadores Sub 19 que participen en un encuentro, ya sea de forma simultánea o mediante sustituciones, el tiempo máximo computable para el cumplimiento de esta reglamentación será de 90 (noventa) minutos por partido. En ningún caso la presencia de dos o más jugadores juveniles en el terreno de juego permitirá al club duplicar o exceder dicho límite en un solo encuentro.

5. La sumatoria de minutos de acuerdo a la Divisional es la siguiente:
 a. División de Honor: 900 minutos en el Apertura y 900 minutos en el Clausura.
 b. Campeonato Anual Fem: 900 minutos.
 c. División Intermedia: 1.300 minutos.
 d. Primera División B: 1.300 minutos.
 e. Primera División C: 900 minutos.
6. Si un club tuviere a 2 o más jugadores juveniles cumpliendo con esta reglamentación disputando el partido simultáneamente, se tomará en cuenta solo los minutos disputados por el jugador que haya permanecido por más tiempo en el campo de juego, es decir, no se suman los minutos de todos los juveniles cumpliendo con esta reglamentación que hubieran disputado un mismo partido.
7. Si un club decide realizar una sustitución del jugador juvenil cumpliendo con esta reglamentación por otro de la misma categoría, los minutos efectivamente jugados sumados por ambos serán cargados a la sumatoria de minutos del club para el Campeonato en curso.
8. Si un club decide alinear a más de un juvenil cumpliendo con esta reglamentación en el mismo partido, y siempre que estos jugadores no hayan coincidido ni un minuto en el mismo, la sumatoria del tiempo disputado por ambos serán cargados al club para el Campeonato en curso.
9. En caso de que uno o más de los jugadores referidos precedentemente fueren citados a una Selección Nacional, no pudiendo jugar partidos oficiales por su club, se contabilizarán igualmente como disputados por tales jugadores 41 minutos en total en dicho partido, siempre y cuando éstos jugadores hayan disputado al menos 1 (un) partido en la categoría principal de su club durante el campeonato. Si el jugador disputó más de 41 minutos en un partido con la Selección Nacional, se computará el tiempo total disputado. En caso de que sean 2 o más los convocados, se tomará en cuenta el periodo del jugador que hubiere jugado por más tiempo en ese partido.
10. El cálculo de la sumatoria de minutos corresponderá al 45% de participación sobre el total de partidos que deberá disputar un club en un Campeonato multiplicado por 90 minutos; a efectos de practicidad en el cálculo, se realiza un redondeo que figura en la lista del numeral 4 del presente artículo.
11. No es obligatorio que el jugador juvenil cumpliendo con esta reglamentación inicie los partidos como titular.
12. La Dirección de Competiciones emitirá periódicamente un boletín oficial sobre la actualización de la sumatoria de minutos de cada competición, no obstante, la responsabilidad del cumplimiento de la reglamentación y el control de los minutos es exclusiva de cada uno de los clubes participantes de los campeonatos organizados por la APF.
13. Si la cantidad de minutos disputados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del presente artículo no fuere completado por los clubes, se sancionará al club infractor con la pérdida de tres puntos, más una multa dependiendo de la divisional en que se encuentre disputando el campeonato:
 a. División de Honor: Gs. 1.200.000.000
 b. División de Honor - Femenino: Gs. 200.000.000
 c. División Intermedia: Gs. 1.000.000.000
 d. División Primera B: Gs. 400.000.000
 e. División Primera C: Gs. 200.000.000.
14. Reglamentación de alineación de jugadores Sub24:
 a. Los clubes de la División Intermedia, Primera División B y Primera División C podrán incluir en la Alineación Inicial (planilla oficial) en cada partido oficial, hasta 8 (ocho) jugadores que hayan nacido antes del 1 de enero 2002 (mayores de 24 años).
 b. Los clubes que hayan completado el mínimo de minutos establecidos para el Sub19, de acuerdo con lo determinado para cada divisional, podrán incluir hasta 9 (nueve) jugadores que hayan nacido antes del 1 de enero 2002 (mayores de 24 años) dentro de la Alineación Inicial (planilla oficial) en cada partido oficial.
 c. Esta posibilidad podrá ser utilizada por los clubes luego que la Dirección de Competiciones de la APF haya informado oficialmente que los clubes vayan cumpliendo con el mínimo de minutos establecidos para el Sub19.

ARTÍCULO 25. ALINEACIÓN EN SISTEMAS DE PROMOCIÓN

1. Por los efectos de Alineación de Jugadores, en los casos en que se establezcan sistemas de promoción para determinar el ascenso o descenso entre diferentes Divisiones en los partidos correspondientes, se alinearán únicamente Jugadores registrados en la competencia anterior a la promoción.

ARTÍCULO 26. INELEGIBILIDAD POR EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES

1. Los jugadores que, por sí mismos, o motivados y/o ayudados por terceras personas, mediante acciones ejercidas ante los tribunales ordinarios nacionales, obtuvieren la liberación de su registro federativo (pase) o la rescisión anticipada de su contrato de trabajo deportivo, no serán elegibles para participar en encuentro alguno de los campeonatos oficiales organizados por la APF. Su participación, en tales condiciones, tendrá como consecuencia:
 a. La pena de pérdida de puntos para el club que lo haya alineado, y
 b. Su no convocatoria a la selección nacional en la categoría que fuese.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las restricciones y sanciones podrán quedar sin efecto en caso de sobrevenir un acuerdo de solución amistosa entre las partes, debidamente certificado por acta notarial y presentado para su registro en las oficinas de la APF.

ARTÍCULO 27. FALTA DE ELEGIBILIDAD.

1. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la alineación y elegibilidad de Jugadores constituirá una infracción tipificada como falta de elegibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Disciplinario de la APF.

Capítulo IV - DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PARTIDOS OFICIALES

ARTÍCULO 28. CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS

1. Los Clubes que participen de las Competiciones Oficiales organizadas por la APF celebrarán sus partidos en los estadios, días y horarios establecidos en las sesiones ordinarias de su Divisional correspondiente.

ARTÍCULO 29. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Los Clubes deberán presentar al Árbitro y al Delegado del Partido, por lo menos noventa (90) minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido, la planilla de juego con la alineación de Jugadores (titulares y suplentes) y Cuerpo Técnico, así como las tarjetas con código QR (Código de Respuesta Rápida o Quick Response Code) de los jugadores y cuerpo técnico expedidas por la APF; el carnet del Director Técnico y Asistente Técnico deberá ser la Licencia vigente de entrenadores expedida por la APF y la categoría mínima de la misma, según la Divisional en la que se encuentre dirigiendo.
2. Paralelamente, el Club deberá cargar la Alineación en el Sistema COMET, el cual será certificado por el Delegado y el Árbitro. Esto regirá para todas las categorías.
3. Los oficiales del partido darán por válida la presentación de las documentaciones únicamente con el cumplimiento de los numerales 1 y 2 del presente artículo.
4. En caso de presentación tardía , al club infractor se le aplicará una multa de:
 a. Gs. 20.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor.
 b. Gs. 4.000.000 para la reserva de la División de Honor.
 c. Gs. 7.000.000, en caso de pertenecer a la Intermedia.
 d. Gs. 3.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B, Primera C y Formativas de la División de Honor.
 e. Gs. 2.000.000, en caso de pertenecer a Formativas del Fútbol Femenino, División Intermedia, Primera B y Primera C.
 f. Mientras no se presente la documentación requerida, el partido no podrá iniciarse, debiendo el árbitro y el Delegado del partido elevar informe al Tribunal Disciplinario para la aplicación de sanciones correspondientes; considerando para el caso que ya se haya alcanzado el horario de programación del partido, se deberá aguardar 15 minutos para aplicar la incomparecencia.
5. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 30. CAMBIO EN PLANILLA DE JUEGO

1. En caso de que el Club ya haya presentado la planilla de juego y se vea en la necesidad de realizar un cambio de un jugador alineado como titular inicialmente por uno que figuraba en la casilla de suplente, se deberá informar al Árbitro y al Delegado de la APF dicha circunstancia, a efecto de corregir la alineación.
2. De darse este supuesto, el Club afectado podrá realizar la modificación de la alineación, pero ya no podrá sustituir al jugador afectado por otro dentro de la planilla, el club pierde un sustituto disponible, no afectando a la cantidad de sustituciones que dispone reglamentariamente el equipo durante el encuentro; en este caso, se deberá confeccionar una nueva planilla de juego (Planilla en papel o Sistema COMET según sea el caso) y el jugador afectado no podrá integrar el banco de suplentes y tampoco será elegible para el Control Antidoping, siempre y cuando en el partido referido se lleve a cabo el control mencionado.
3. Una vez presentada la planilla de alineación y el Árbitro o Delegado hayan dado por Verificado en el Sistema COMET, los cambios realizados por los equipos ya se regirán por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

ARTÍCULO 31. EXPULSIÓN PREVIA A INICIO DE PARTIDO

1. Si un Jugador alineado como Titular es expulsado antes de iniciar el partido, no podrá ser designado para ningún puesto en la lista del equipo. El Club podrá sustituir a dicho Jugador por otro que se encuentre alineado como Suplente, cuyo puesto no podrá ser tomado por otro jugador, no se reducirá el número de sustituciones que puede hacer el equipo. Tras el saque inicial no podrá ser sustituido.
2. Si el Jugador expulsado es uno de los alineados como Suplente, el club pierde un sustituto disponible; en este caso se confecciona una nueva planilla de juego (Planilla en papel o Sistema COMET según sea el caso) y el jugador afectado no podrá integrar el banco de suplentes, pero será elegible para el Control Antidoping, siempre y cuando en el partido referido se lleve a cabo el mencionado control, por lo que el mismo deberá ser remitido inmediatamente a la sala de control antidoping de acuerdo con el protocolo existente.

ARTÍCULO 32. OBLIGACIONES DEL CLUB LOCAL

1. Los clubes que ofician de local tienen la obligación de poner a disposición del Delegado de APF y los árbitros, todos aquellos requisitos exigidos para la disputa de un partido de fútbol; y son:
2. Ambulancia equipada a cargo de personal idóneo (médico o paramédico), obligatoria para División de Honor, Intermedia, Fútbol Femenino, Primera B y Primera C, con sujeción a lo establecido en el artículo 32.
3. Policía para garantizar la seguridad de las autoridades; protagonistas y aficionados.
4. Pasapelotas.
 i. Primera División: 12 (doce)
 ii. Intermedia: mínimo 6 (seis), máximo 12 (doce)
 iii. Primera B: mínimo 4 (cuatro), máximo 12 (doce)
 iv. Primera C: mínimo 4 (cuatro), máximo 12 (doce)
 v. Femenino: mínimo 4 (cuatro), máximo 12 (doce)
 vi. Divisiones Formativas de Honor: mínimo 3 (tres), máximo 6 (seis)
5. Balones reglamentarios:
 i. 10 (diez) para la División de Honor, de los cuales al menos 5 (cinco) deberán ser nuevos sin uso previo.
 ii. 6 (seis) División Intermedia, de los cuales al menos 3 (tres) deberán ser nuevos sin uso previo.
 iii. 4 (cuatro) para Femenino, Primera B, Primera C y Formativas, de los cuales al menos 1 (uno) deberá ser nuevo sin uso previo.
 iv. Las pelotas usadas presentadas para un partido oficial, deberán pasar por la aprobación del Árbitro y el Delegado del Partido para su habilitación correspondiente.
6. Camilleros, al menos 2 (dos), y
7. Otras exigencias establecidas en los Estatutos de la APF, este reglamento y la normativa FIFA relacionada con competiciones oficiales.

ARTÍCULO 33. OBLIGACIÓN DE DOTAR DE AMBULANCIA

1. El Club de División de Honor, Intermedia, Fútbol Femenino, Primera B y Primera C que oficia de local deberá poner a disposición de los equipos y de las autoridades del partido una ambulancia equipada, según el artículo 33, una (1) hora antes del horario de inicio del partido.
2. No se podrá iniciar el partido sin la presencia de la ambulancia.
3. En el Estadio ueno Defensores del Chaco, Parque Guasú Metropolitano, CARDE, CARFEM, CARDIF, los Estadios del Parque Olímpico, el Estadio de Fútbol Playa Los Pynandí y la cancha de césped sintético en el predio Comité Olímpico, no podrá iniciarse evento alguno sin la presencia de una ambulancia y personal idóneo a cargo.
4. En caso de no contar con el servicio de la ambulancia en el horario de inicio del partido, el club local asumirá la responsabilidad emergente de tal contingencia, remitiéndose los antecedentes al Tribunal Disciplinario para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 37 del presente reglamento.

ARTÍCULO 34. EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE AMBULANCIAS

1. Monitor de ECG y un desfibrilador. Palas y tubos para intubación: Un monitor de ECG realiza un seguimiento de los signos vitales del paciente transportado. Un desfibrilador se usa para estabilizar un corazón que sufre un paro cardíaco o para revivir a un paciente.
2. Tabla espinal y Collarín Cervical: Este equipo de ambulancia proporciona un sistema de inmovilización y transporte del paciente con sospecha de trauma en la columna. La placa vertebral permite que los primeros respondedores levanten al paciente durante la extracción o el transporte en condiciones difíciles.
3. Ventiladores de transporte/Respiradores/Ambu: En transportes automáticos, el ventilador mecánico es un equipo destinado a reemplazar las bolsas (ventilación manual) cuando un paciente que no puede respirar independientemente es trasladado a un hospital.
4. Camilla de ambulancia: El dispositivo de transporte más utilizado desde el lugar del accidente o trauma del paciente hasta la parte trasera de una ambulancia es la camilla de ambulancia.
5. Un nebulizador que estará destinado a vaporizar la medicación líquida en una neblina para que el paciente pueda inhalarla en el camino al hospital. Esto se usa cuando la medicina tiene que administrarse críticamente al paciente para un alivio inmediato.
6. Unidades de suministro de oxígeno: Las unidades de suministro de oxígeno son una de las piezas más importantes del equipo de ambulancia, ya que pueden usarse en pacientes con dificultades respiratorias como el asma o para revivir a un paciente colapsado.
7. Un esfigmomanómetro.
8. Férulas y vendajes de rescate.

ARTÍCULO 35. OBLIGACIÓN DE DOTAR DE PERSONAL MÉDICO

1. Los Clubes de División de Honor, Femenino e Intermedia (en los partidos de la categoría principal) deberán contar con un Profesional Médico en su banca de suplentes. El mismo acreditará su identidad con la Licencia de Profesional Deportivo de APF y/o con su Registro Profesional que deberá presentar al Delegado de APF y/o al Árbitro.
2. En los partidos de la Primera B y Primera C en todas sus categorías y las categorías Reserva y Formativas de la División Intermedia, los clubes que oficien de local deberán poner a disposición del Delegado de APF y al Árbitro un médico que acreditará su identidad con el registro de médico y/o tarjeta con código QR del Sistema Comet. Este profesional deberá estar al servicio de ambos clubes contendientes para cualquier eventualidad y es el responsable de hacer el llamado a la ambulancia en caso de necesidad.

ARTÍCULO 36. OPCIÓN DE DOTAR DE PERSONAL PARAMÉDICO O DE ENFERMERÍA

1. Para los partidos oficiales de la Primera División, Reserva, Sub18 y Sub16 de la Primera B y Primera C, adicionalmente a la presencia obligatoria de los médicos, los clubes que oficien de local podrán poner a disposición del Delegado de APF y al Árbitro un paramédico, licenciado en enfermería o médico debidamente acreditado para ejercer esa función. Este profesional deberá estar al servicio de ambos clubes contendientes para cualquier eventualidad.

ARTÍCULO 37. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Acaecido un incumplimiento a los artículos 32º, 33º, 34º y 35º, el partido en cuestión no podrá ser iniciado.
2. Además de ello:
 a. El Club infractor perderá los puntos en disputa.
 b. Se le aplicará una multa de:
 i. Gs. 50.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor,
 ii. Gs. 7.500.000 para las Divisiones Reserva y Formativas de la División de Honor,
 iii. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la Intermedia,
 iv. Gs. 5.000.000 para las Divisiones Formativas de la División Intermedia,
 v. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
 vi. Gs. 2.500.000 para las Divisiones Formativas del Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
 vii. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 38. LLEGADA DE LOS EQUIPOS

1. Los equipos deberán llegar al Estadio con por lo menos noventa (90) minutos de antelación al horario de inicio del partido con el fin de cumplir con:
2. La presentación de Planilla de Juego y carga de alineación en el Sistema COMET
3. El chequeo de documentación de jugadores y Cuerpo Técnico, identidad de jugadores e indumentarias.
4. El Club infractor recibirá una multa de:
 a. Gs. 20.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor.
 b. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer a la Categoría Reserva de la División de Honor.
 c. Gs. 7.000.000, en caso de pertenecer a la División Intermedia.
 d. Gs. 3.000.000, en caso de pertenecer a la Primera B, Primera C o Fútbol Femenino.
 e. Gs. 2.000.000, en caso de pertenecer a las Divisiones Formativas de la División de Honor, Intermedia, Primera B, Primera C y Fútbol Femenino.
5. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 39. CUENTA REGRESIVA OFICIAL

1. Para cada partido oficial, el Delegado de la APF será responsable de la preparación de la Cuenta Regresiva Oficial, que será entregada a los equipos y a la que obligatoriamente deberán dar cumplimiento estricto a cada acción.
2. Al Club que se presente tarde para la realización del protocolo oficial y que con esa acción retrase el inicio del primer o segundo tiempo se le aplicará una multa de:
 i. Gs. 20.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor.
 ii. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer a la Categoría Reserva de la División de Honor.
 iii. Gs. 7.000.000, en caso de pertenecer a la División Intermedia.
 iv. Gs. 3.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
 v. Gs. 2.000.000, en caso de pertenecer a las Divisiones Formativas de la División de Honor, Intermedia, Primera B, Primera C y Fútbol Femenino.

6. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento

ARTÍCULO 40. POTESTAD DE PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

1. Los partidos serán programados en sesión ordinaria de los Consejos Divisionales y no podrán ser modificados, a excepción de los casos fortuitos y fuerza mayor, cuestiones de seguridad y por disposición del Consejo Ejecutivo.
2. En las reuniones de las Divisionales de Honor, Intermedia, Primera B, Primera C, Femenino y Formativas deberá asistir y participar, obligatoriamente, un responsable de la Dirección de Competiciones.
3. En las reuniones se deberá tener presente el Código de Ética de la APF, para preservar el buen comportamiento y el orden de los participantes en las reuniones de las Divisionales. El presidente o cualquiera de los miembros presentes en la reunión, tendrán la facultad de denunciar cualquier acto que contradiga al Código de Ética.



ARTÍCULO 41. CONFIRMACIÓN DE ESCENARIO Y HORARIO

1. **L**os Clubes que oficien de local y no cuenten con la Certificación de estadio habilitado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios para disputar sus compromisos programados, ya sea por inhabilitación, suspensión, trabajos de mejoras, etc., están obligados a confirmar el escenario y horario de disputa de sus partidos el día en que se realiza la programación de la jornada en sesión ordinaria del Consejo, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor. En caso de ausencia del Delegado del Club en la sesión ordinaria del Consejo, el Club deberá comunicar por escrito la programación de su partido, previo al horario marcado para la reunión de la Divisional.
2. La Dirección de Competiciones notificará al Tribunal Disciplinario el incumplimiento de este artículo, y al Club infractor se le aplicará una multa de:
 c. Gs. 50.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor,
 d. Gs. 8.000.000, en caso de pertenecer a ls Categoría Reserva de la División de Honor
 e. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la División Intermedia.
 f. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
 g. Gs. 3.000.000, en caso de pertenecer a las Divisiones Formativas de la División de Honor, Intermedia, Primera B, Primera C y Fútbol Femenino.
3. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 42. PLAZO MÍNIMO ENTRE PARTIDOS

1. Se establece el plazo mínimo de sesenta (60) horas a ser contadas desde el horario de inicio para la disputa entre un partido y otro por el Campeonato Oficial y/o Internacional. Se deberá tener en cuenta que rige en todos los casos la hora paraguaya, para ser aplicada en caso de diferencia horaria con los demás países. Este plazo es un beneficio del club afectado pudiendo este renunciar a dicho plazo.

ARTÍCULO 43. DETERMINACIÓN DE LOS HORARIOS

1. Los horarios de inicio de los partidos serán determinados por cada Divisional en su reglamento particular.

ARTÍCULO 44. PRINCIPIO TERRITORIAL APLICABLE A LOS PARTIDOS

1. Todos los partidos de los Campeonatos Oficiales se deberán disputar dentro del territorio nacional. Los Clubes del Interior del país no podrán oficiar de local en los Estadios de Clubes de la Capital y ciudades de la Gran Asunción.
2. Para programar partidos de Clubes domiciliados en la Capital y Ciudades del Departamento Central se deberán cumplir los siguientes requisitos:
3. El club que en su carácter de local desee trasladar un partido a Estadios del interior del país, deberá confirmar su intención por escrito a la Divisional con una antelación de por lo menos 15 (quince) días corridos a la realización del partido.
4. El Club local deberá abonar el canon establecido en el siguiente artículo dentro de las 72 (setenta y dos) horas previas al día marcado para el partido. Si no se abonare en el plazo establecido, se aplicará al club peticionante lo establecido en el Art. 29º del Código Disciplinario de la Asociación Paraguaya de Fútbol.
5. El Estadio asignado para el encuentro debe estar debidamente habilitado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios.
6. Por acuerdo entre partes contendientes se podrá trasladar un partido al interior del país sin necesidad de cumplir con los requisitos mencionados precedentemente y lo establecido en el presente artículo; para el efecto se deberá realizar una comunicación oficial firmada en conjunto por ambos clubes. El partido deberá disputarse en un Estadio que cuente con la Certificación de Estadio Habilitado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios.
7. El Consejo Ejecutivo podrá autorizar la disputa de partidos oficiales de la Copa Paraguay o Super Copa Paraguay en el exterior del país, si así lo considere necesario.

ARTÍCULO 45. SIMULTANEIDAD DE PARTIDOS CON INCIDENCIA DEFINITIVA

1. Los partidos en que los puntos en juego pudieran tener incidencia definitiva en la clasificación final para la obtención del Título de Campeón, Vice campeón, Tabla de Promedios para el Descenso, Ascenso, Promoción por Ascenso o permanencia, Clasificación para disputar Competiciones Internacionales o Copa Paraguay deberán disputarse simultáneamente, es decir, el mismo día y a la misma hora.
2. En caso de imposibilidad de cumplimiento por causas de fuerza mayor, la Divisional correspondiente deberá presentar al Consejo Ejecutivo los argumentos a fin de recibir la aprobación correspondiente para aplicación de la solución propuesta.

ARTÍCULO 46. NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE SIMULTANEIDAD

1. Si dentro de la jornada hubiere partidos que no cumpliesen con las condiciones mencionadas en el artículo anterior, no habrá obligación de que la programación cumpla con la simultaneidad, incluso si hubiese pedido de partes.



ARTÍCULO 47. POTESTAD DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE TELEVISIÓN

1. La empresa concesionaria de los derechos de televisión determinará qué partidos serán televisados, así como los días y horarios previstos para cada uno de ellos, atendiendo al presente reglamento y buscando un equilibrio justo entre una fecha y otra.
2. La empresa comunicará su decisión con la antelación necesaria para que puedan ser programados los partidos en sesión del Consejo de la Divisional.
3. La programación de los partidos a ser televisados en directo será remitida a la Divisional a través de la Secretaría del Consejo y a los clubes afectados, el día en que se realice la sesión ordinaria del Consejo de las Divisionales.
4. La empresa concesionaria de los derechos de Televisión y/o los clubes no podrán en ningún caso anticipar información alguna a la prensa en relación con la programación de los partidos, en tanto la misma no sea confirmada por cada Consejo. Se presume que cualquier información periodística previa a dicha programación es responsabilidad de la empresa concesionaria y, en consecuencia, la Divisional queda autorizada a reprogramar dichos encuentros divulgados con anterioridad a su aprobación.

ARTÍCULO 48. CONDICIÓN PREVIA A LA PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

1. Los partidos deberán ser programados y disputados en Estadios que posean la Certificación de Habilitación expedida por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios.

ARTÍCULO 49. OBLIGACIÓN DE PARTICIPACIÓN

1. Todos los Clubes, de acuerdo a la Divisional a la que pertenezcan, sean convocados para participar en una competencia oficial organizada, tendrán la obligación de formar parte de dicha competencia.
2. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada el descenso a la categoría inmediata inferior, hasta la desafiliación del Club de la APF

ARTÍCULO 50. NO PRESENTACIÓN A LOS PARTIDOS

1. Serán sancionados con la pena de pérdida de los puntos en juego en el partido en cuestión, los clubes que cometan las siguientes infracciones a la organización y disputa de un partido:
 a. La presentación del equipo después de la hora fijada para el partido, incluida la tolerancia de 15 (quince) minutos, prevista en el presente Reglamento..
 b. La no presentación o presentación tardía de la planilla de alineación y la carga de la misma en el Sistema COMET, incluida la tolerancia de 15 (quince) minutos posteriores al horario programado para el inicio del encuentro.
 c. La presentación a la hora de iniciación del partido, con menos de siete (7) jugadores o la reducción a menos de ese número durante el desarrollo del juego.
 d. El retiro voluntario de un equipo del campo de juego, antes de la terminación del partido.
 e. La interrupción de un partido, imputable a algún o algunos jugadores de uno de los equipos contendientes, que por tal motivo será sancionado.
 f. La falta de disposición de la cancha del club local en condiciones de juego, a la hora fijada para su iniciación, incluidas la falta de provisión de pelotas, de ambulancias, de personal médico u otros elementos esenciales de juego, establecidos en este reglamento, dentro del plazo de quince (15) minutos contados a partir de la hora en que se hubiese iniciado el partido.
2. En todos estos casos, los puntos en juego serán adjudicados al equipo del club contendiente y el resultado del partido será 3-0 a favor del equipo contendiente; en caso de que el equipo oponente hubiera logrado una mejor diferencia de goles en el tiempo jugado, es decir, una cantidad superior a tres (3) goles, el resultado obtenido se mantendrá, teniéndose en cuenta dichos goles efectivamente convertidos.
3. Por otra parte, si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio treinta (30) minutos, al término de los cuales podrán retirarse, debiendo comunicarse la circunstancia al Tribunal Disciplinario para aplicar las sanciones correspondientes. La reprogramación del partido estará a cargo de la Divisional.

ARTÍCULO 51. POSTERGACIÓN Y REANUDACIÓN DE PARTIDOS

1. Serán considerados partidos postergados aquellos cuya disputa no ha sido iniciada por decisión del árbitro debido a razones de fuerza mayor:
 a. Factores climáticos.
 b. Deficiencias lumínicas.
 c. Falta de energía eléctrica.
 d. Otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales.
2. Cada Divisional reglamentará el plazo de reanudación del partido en su reglamento específico.
3. Los Clubes deberán presentar nuevas copias de planillas pudiendo incluir nombres de jugadores que no fueron considerados en la ocasión postergada.

ARTÍCULO 52. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

1. Serán considerados partidos suspendidos aquellos que después de iniciarse son detenidos en su continuación por decisión del árbitro, atendiendo a razones naturales, climáticas y otras de fuerza mayor tales como agresiones al Cuerpo Arbitral, Jugadores o Cuerpo Técnico de los Clubes participantes o falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo.
2. Cada Divisional reglamentará el plazo de reanudación del partido en su reglamento específico.
3. Todo lo acontecido en el partido hasta el momento de la suspensión o interrupción será válido y mantiene su vigencia en la continuación de este, tales como el tiempo transcurrido, amonestaciones, expulsiones, goles convertidos, cambios, en la reanudación del partido suspendido se computará el tiempo disputado y solamente se debe disputar el tiempo que falta para la culminación de este sumado el tiempo que deba adicionar el árbitro.
4. El partido se reanudará respetando el resultado provisorio prosiguiendo el horario de este, en el mismo minuto y segundo en el que se haya interrumpido, así también se respetarán las determinaciones adoptadas por el árbitro durante el tiempo que el partido se haya disputado.
5. Si la continuación del partido suspendido se celebra dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, las alineaciones o planillas de juego (Titulares y Suplentes) se integrarán con los mismos Jugadores que actuaban al suspender el partido. Si, por el contrario, la continuación del encuentro suspendido se verifica después de las setenta y dos (72) horas, los equipos contendientes podrán alinear Jugadores distintos a aquellos que participaban en el juego suspendido, pero sujetándose, en todo caso, al número de Jugadores que actuaban en el momento de suspenderse el encuentro.
6. En ningún caso los Jugadores expulsados podrán integrar el equipo en la continuación de un partido suspendido. La cantidad de cambios realizados por cada equipo al momento de la suspensión se mantendrá firme al momento de la reanudación. Los jugadores que estuvieran amonestados al momento de la suspensión y son alineados de nuevo para el momento de la reanudación, mantendrán la amonestación recibida.

ARTÍCULO 53. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

1. Los partidos de competiciones oficiales solo podrán ser suspendidos por las siguientes causales, a juicio del Árbitro y/o Delegado de APF:
 a. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 b. Mal estado del terreno del juego.
 c. Por invasión del público apreciando las circunstancias de acuerdo con su buen criterio, llegando a la suspensión sólo que esta sea inevitable.
 d. Por incomparecencia de uno de los contendientes.
 e. Falta de energía eléctrica.
 f. Condiciones ambientales desfavorables.
 g. Comportamiento impropio y discriminatorio de los asistentes al Estadio.
 h. Por inferioridad numérica de un equipo, al inicio o durante el desarrollo del partido, según Reglas de Juego de la FIFA.
 i. El Consejo Ejecutivo de la APF o el Presidente de la Divisional están facultados para suspender partidos de competencia oficial, cuando existan plenamente comprobadas causas de fuerza mayor, tales como: inundaciones temporales u otros estados de emergencia originados por fenómenos análogos, cuidando de avisar con toda anticipación al público para evitarles las molestias consiguientes.

ARTÍCULO 54. REVISIÓN PREVIA AL INICIO DEL PARTIDO. OBLIGACIÓN

1. Los Árbitros y/o Delegados de APF designados para partidos de Competencia Oficial, tienen la obligación de revisar la cancha con la debida antelación para constatar el estado el terreno de juego y de las demás instalaciones, a fin de que el Árbitro decida si el partido puede realizarse reglamentariamente.
2. Antes de las 12:00 horas el Consejo Ejecutivo o el Consejo Divisional correspondiente puede suspender un partido programado en horario vespertino o nocturno, pasado dicho horario ya queda a criterio del árbitro designado.

ARTÍCULO 55. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR CONDUCTA RACISTA

1. Un partido puede ser interrumpido o suspendido porque los asistentes al estadio observan una conducta racista.
2. Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por el Delegado de la APF) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cánticos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, aplicará la Regla 5 de las Reglas del Juego y parará o interrumpirá el partido. Mediante un anuncio por altoparlantes (si están disponibles) o pidiendo a los capitanes de los equipos que se sirvan de intermediarios, se solicitará a los aficionados que cese el comportamiento inmediatamente. El partido se reiniciará después del anuncio.
3. Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el Árbitro podrá suspender el juego por un período razonable (5-10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. En su caso, el Delegado de APF a través de un Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase.
4. Durante este periodo el Árbitro podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por altoparlantes (si está disponible o solicitar a los capitanes de los equipos sirvan de intermediarios) para que cese inmediatamente la conducta racista y se le advertirá´ al público que tal comportamiento se procederá a la suspensión del partido.
5. Mientras el partido queda suspendido, el Árbitro consultará con el Delegado de APF, en su caso, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la Policía sobre los siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.
6. Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido (por ejemplo, si la segunda fase no dio resultado), el Árbitro decidirá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio. El Delegado de APF, en su caso, a través del Cuarto Árbitro, ayudará al Árbitro a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.
7. La decisión del Árbitro de suspender el partido para el desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa con el Delegado, en su caso, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo y una evaluación del impacto que la suspensión del partido tendría sobre los Jugadores y el público.

ARTÍCULO 56. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR FALTA DE GARANTÍAS

1. **C**uando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadores, Cuerpo Técnico o Directivos de algún Club, y el hecho se encuentre reportado en el Informe Arbitral y en el informe del Delegado de APF, en su caso, se remitirán los antecedentes al Tribunal Disciplinario para la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 57. RETIRO DEL TERRENO DE JUEGO

1. Si un club se retirase injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impidiese que éste culmine en el tiempo reglamentario (incluidos los tiros penales), será pasible de la pena de pérdida de puntos en juego, la exclusión de la competición, además de las sanciones disciplinarias previstas en el Código Disciplinario de la APF.

Capítulo V - RÉGIMEN ANTIDOPAJE Y PROTECCIÓN MÉDICA DE JUGADORES

ARTÍCULO 58. SUJECIÓN A NORMATIVA INTERNACIONAL ANTIDOPAJE

1. La APF se ciñe estrictamente a lo dispuesto en el Código Mundial Antidopaje y toda la normativa emanada de la WADA (Agencia Mundial Antidopaje, por sus siglas en inglés), representada en el Paraguay por la ONAD.

ARTÍCULO 59. PROTECCIÓN MÉDICA DE JUGADORES

1. Todos los clubes están obligados a presentar Certificado Médico de todos los jugadores que pretenda alinear en partidos oficiales organizados por la APF en cualquier Categoría y Divisional. Dicho chequeo deberá incluir el interrogatorio médico, con los antecedentes patológicos familiares y personales, exploración física con signos vitales, electrocardiograma en reposo, ecocardiograma (Para los jugadores de los Clubes de la División de Honor); así también para las formativas de la División de Honor se solicitarán los siguientes estudios de laboratorio:
 i. Sangre
 ii. Hemograma
 iii. VSG
 iv. Glicemia
 v. Perfil Lipídico
 vi. Perfil Renal
 vii. Perfil Hepático
 viii. Perfil Tiroideo
 ix. Coagulograma
 x. Electrolitos (Na, K, Cl) • Proteinograma
 xi. Orina: Completo
2. Queda a criterio del médico firmante solicitar más pruebas si fuere necesario.
3. Asimismo, todos los clubes están obligados a implementar los procedimientos de presentación a través del Sistema COMET, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema COMET LATAM de la APF. El plazo de presentación de los Certificados será fijado por la Comisión Médica de la APF y la Dirección de Competiciones, que proveerá los formularios correspondientes.
4. El jugador que no cumpla con estas condiciones no está habilitado para disputar un partido oficial organizado por la APF, por lo que su alineación acarreará la falta de elegibilidad del mismo, de acuerdo con lo que indica el artículo 59 del Código Disciplinario de la APF.
5. El incumplimiento de estas obligaciones será denunciado al Tribunal Disciplinario de APF para imposición de sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades emergentes.

Capítulo VI - DISPOSICIONES APLICABLES A ESTADIOS Y CAMPOS DE JUEGO

ARTÍCULO 60. POTESTAD DE PROGRAMACIÓN

1. Los partidos oficiales deberán jugarse en los Estadios dentro del Territorio Nacional que cumplan con los requisitos y características que al efecto disponen los Reglamentos de la APF aplicables, así como las Reglas de Juego publicadas por la FIFA.
2. El Consejo Ejecutivo de la APF tiene potestad de programar partidos fuera del territorio nacional, si así lo considera oportuno.
3. El Consejo Ejecutivo de la APF tiene potestad de programar en estadios que considere oportuno, los partidos en los que los puntos en juego pueden definir Campeón, Vice Campeón, Ascenso o Descenso y aquellos considerados de alto riesgo de seguridad. En estos casos, la organización del partido queda a cargo del de la APF y la recaudación pertenece al club local, una vez descontados los gastos relacionados a la organización del mismo.

ARTÍCULO 61. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD DE ESTADIOS

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54° de los Estatutos de la APF, la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios estará encargada del asesoramiento, ayuda y capacitación de los responsables de seguridad de los clubes.
2. Velará además por la correcta aplicación del presente reglamento, debiendo informar al Tribunal Disciplinario de la APF respecto de cualquier inobservancia a esta normativa.
3. La APF, a través de la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios efectuará la fiscalización de los estadios, atendiendo obligatoriamente la seguridad, capacidad, lumínica, vestuarios y el estado del gramado. De ello se informará al Consejo Ejecutivo de la APF con quince (15) días de antelación al inicio del Campeonato correspondiente a cada año.

ARTÍCULO 62. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD DE ESTADIOS

1. La Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios estará conformada por diez (10) miembros:
 a. Representante del Consejo Ejecutivo de la APF, quien será Presidente de la Comisión;
 b. El Oficial Nacional de Seguridad de la APF;
 c. El Responsable de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF;
 d. El Director de Comunicaciones de la APF;
 e. Representante de la Dirección de Prensa de la APF;
 f. Representante de la Dirección de Desarrollo de la APF;
 g. Representante de la Dirección de Competiciones de la APF;
 h. Representante del Ministerio Público;
 i. Representante de la Policía Nacional,
 j. Representante de marketing
2. El Vicepresidente de la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios será designado por votación en mayoría de los miembros presentes en la primera reunión.
3. La Comisión se reunirá con capacidad deliberante con un mínimo de seis (6) miembros y tomará decisiones por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 63. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD DE ESTADIOS. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. **L**a Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF es un organismo permanente que tiene atribuidas las siguientes funciones y responsabilidades:
2. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad emanadas del derecho positivo nacional, así como de la reglamentación específica de la APF, la CONMEBOL y la FIFA, cuando fuere procedente.
3. Planificar, inspeccionar y fiscalizar los estadios de fútbol con vista a la participación de los clubes en los distintos torneos organizados por la APF.
4. Habilitar o inhabilitar estadios de los clubes afiliados a la APF, en todas las categorías, jerarquías, formas y modalidades, sea por cuestiones de seguridad o de infraestructura.
5. Vigilar permanentemente el estado y del mantenimiento periódico de las diversas infraestructuras.
6. Regular los procesos, funciones, deberes y responsabilidades de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la planeación, organización, ejecución y control de seguridad de las competiciones de clubes organizadas por la APF.
7. Todas las demás funciones que sean inherentes a la naturaleza de la Comisión.
8. Emitir la Certificación del Estadio, luego de las verificaciones e inspecciones correspondientes de la comisión.
9. Las funciones y responsabilidades descritas en el párrafo precedente podrán ser ejercidas conjunta o separadamente por los miembros de la Comisión.
10. Toda decisión de la Comisión es inapelable y solo podrá ser modificada por la misma autoridad, una vez subsanado el motivo que le diera origen. Toda gestión o iniciativa de la Comisión tendrá atención y trámite de urgencia

ARTÍCULO 64. ESCALA PARA APROBACIÓN

1. Escala para aprobación de programación de partidos:
 a. Estadios habilitados para División de Honor: pueden albergar partidos de División de Honor, Intermedia, Primera B, Primera C y Fútbol Femenino, Formativas.
 b. Estadios habilitados para División Intermedia: pueden albergar partidos de Intermedia, Primera B, Primera C y Fútbol Femenino, Formativas.
 c. Estadios habilitados para Primera B: pueden albergar partidos de Primera B, Primera C y Fútbol Femenino, Formativas.
 d. Estadios habilitados para Primera C: pueden albergar partidos de Primera C y Fútbol Femenino, Formativas.
 e. Estadios habilitados para Fútbol Femenino: Solo pueden albergar partidos de Futbol Femenino, Formativas.
 f. Los estadios de categorías inferiores pueden albergar partidos de categorías superiores siempre que la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios otorgue la certificación que lo habilite para tal efecto, la cual debe constar en su comunicación de habilitación.

ARTÍCULO 65 . CATEGORIZACIÓN DE ESTADIOS

1. A efectos de establecer una estructura funcional adecuada respecto a la elaboración e implementación de los Planes Operativos de Seguridad (POS), se implementará la categorización de los partidos respecto a su grado de complejidad considerando aspectos de seguridad y logística, la misma será decisión de la Comisión de Seguridad de la APF.
2. Para tales fines se tendrán en cuenta las siguientes variables en el orden descrito a continuación:
 a. Aforo de público (Boletas puestas a la venta).
 b. Rivalidad deportiva.
 c. Rivalidad de grupos de aficionados (Barras).
 d. Antecedentes de comportamiento grupos de aficionados.
 e. Infraestructura interna, externa y de seguridad estadios.
 f. Otras.
3. Conforme al numeral anterior, los partidos serán categorizados de la siguiente forma:
 a. Alta Complejidad.
 b. Mediana Complejidad.
 c. Baja Complejidad.
4. En los partidos de Alta y Mediana Complejidad la Comisión de Seguridad de la APF exigirá las garantías suficientes al club que oficie de local como así también una reunión previa de seguridad donde se exponga junto con la Policía, el Plan de Seguridad y en caso que lo crea conveniente recomendar el cambio de escenario por cuestiones relacionadas a la capacidad y la seguridad que será definido y decidido por el Consejo Ejecutivo u otro organismo con las facultades para hacerlo.
5. Los estadios donde se jueguen partidos oficiales organizados por la APF deberán tener Planes Operativos de Seguridad (POS) aprobados por la Comisión de Seguridad de la APF y solo se variará en la cantidad de recursos a ser utilizados de acuerdo a la Categorización de los partidos o por recomendación expresa de esta comisión,
6. Los Planes Operativos de Seguridad deben estar a cargo de la Policía Local y/o Vigilancia Privada, conforme a la normativa nacional vigente, y debe contemplar:
 a. Cantidad del recurso humano, logístico y técnico necesarios para el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuente el aforo del partido y posibles riesgos antrópicos, técnicos y naturales.
 b. Diseño e implementación de Anillos de Seguridad Externos, consistentes en cerramientos que generen zonas seguras en el perímetro externo de los estadios, en un radio no menor a 100 metros en los partidos de Alta y Mediana complejidad.
 c. Horario de Apertura de Puertas, con base en el aforo y categorización del partido, establecer un horario de apertura de puertas, permitiendo un flujo de ingreso rápido y seguro. Se recomienda que la apertura de puertas se lleve a cabo al menos dos (2) horas antes del inicio del partido.
 d. Establecer recursos para la seguridad en áreas restringidas (vestuarios equipos, vestuarios visitantes, árbitros y autoridades y sala de doping, cuyo número pueda garantizar la seguridad en dichos sectores.

e. Establecer recursos necesarios dentro del perímetro del campo de juego para garantizar la seguridad y evitar la invasión del campo de juego o permanencia de personas ajenas al partido.
f. Definir con la Policía Nacional el cacheo de las personas antes del ingreso a los estadios.
g. Requisar elementos prohibidos en los cacheos de acuerdo con la descripción de los artículos prohibidos por el presente Reglamento.
h. Revisión de vehículos que ingresan al estacionamiento interno del estadio.
i. Controles de alcoholemia y sustancias psicotrópicas, que se deberá coordinar con la Policía o los organismos de control, el sector donde se realizará dicha acción, que deberá siempre ser fuera del estadio.
j. Establecer el orden y tiempo de evacuación de los simpatizantes de los equipos local y visitante, a fin de evitar el encuentro en los exteriores o interiores de los escenarios deportivos. Deberán contar con un servicio de acompañamiento que los conduzca al exterior del escenario deportivo. Énfasis especial a los grupos de espectadores denominadas barras populares.

7. Cada partido deberá tener un Plan de Evacuación que garantice la rápida y correcta evacuación del estadio ante cualquier amenaza de la seguridad de los espectadores y deberá contar con suficientes rutas de evacuación debidamente señalizadas para que las personas puedan trasladarse a sitios seguros y en el menor tiempo posible.
8. Cada partido deberá tener un Plan de Atención Primaria de Salud APS la cual será aplicado a todos los asistentes al escenario deportivo y deberá contar con:
 a. Un sitio dentro del estadio donde se pueda prestar los primeros auxilios a jugadores, autoridades o público en caso de requerimiento de asistencia rápida.
 b. 2 ambulancias para traslado de jugadores y 1 ambulancia por cada 10.000 espectadores para traslados en caso de necesidad.
 c. 2 centros asistenciales para el traslado a jugadores y espectadores, determinando el tiempo de traslado de los mismos y deberá ser colocado en un lugar visible y comunicado al Delegado del partido.
 d. Plan contra incendios tener la cobertura dentro del estadio suficientes extintores en los sectores de mayor riesgo con cantidades suficientes y personal para operarlo en caso de necesidad.
 e. Cobertura de Bomberos en cada partido donde se debe detallar la cantidad asignada y los sectores donde se ubicarán como así también el equipamiento que utilizarán y la ubicación de los mismos.
9. Cada Estadio deberá contar con un Plan de Logística, cuya función será la de orientar, apoyar y ubicar al público en el escenario deportivo. Dicho plan será elaborado e implementado por el Oficial de Seguridad del equipo local y la Empresa contratada para el efecto.
10. Cada Estadio deberá presentar los Planos Operativos, consistente en el documento gráfico por medio del cual se establecerá la ubicación de todos los recursos humanos, técnicos y logísticos de los planes operacionales de seguridad.
11. Cada Estadio deberá presentar el Certificado de Seguridad otorgado por las autoridades competentes, Policía Nacional o el municipio donde está ubicado el Estadio, de acuerdo a las normativas o leyes vigentes, acompañado de una declaración jurada del Club local donde manifieste esta certificación y responsabilidad sobre el escenario.
12. Los estadios se categorizarán de la siguiente manera:

CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	CATEGORÍA C
20.000	**8.000**	**Menos de 8000**



13. Requisitos aplicables a todas las categorías de estadios.
 a. Estacionamientos internos o frente a sus sedes para el acceso y salida segura de jugadores visitantes, locales, árbitros y autoridades deportivas (Deben tener la posibilidad de estacionamiento para buses de hasta 65 personas.
 b. Contar con vestuarios higiénicos, seguros y capacidad para albergar a una delegación de hasta 40 personas.
 c. Contar con una sala de urgencias o primeros auxilios para atención a aficionados atletas y autoridades
 d. Contar con accesos de ambulancias al campo de juego en caso de necesidad.
 e. Contar con baños adecuados y limpios sexados para el público.
 f. Contar con capacidad para equipo visitante de hasta el 20% del aforo del estadio.
 g. Los estadios de la categoría C pueden no cumplir con el aforo mínimo de 8.000 o alguno de los puntos mencionados más arriba.

ARTÍCULO 66. PROGRAMACIÓN DE PARTIDO EN DIVISIONAL SUPERIOR

1. En la certificación de estadios, y al momento de la inspección anual debe solicitarse la habilitación de un estadio perteneciente a una divisional inferior la posibilidad de albergar partidos de una divisional superior

ARTÍCULO 67. GARANTÍA DE PROVISIÓN DE CONDICIONES IDEALES PARA EJECUCIÓN DE LABORES OFICIALES CONEXAS AL PARTIDO.

1. Los Estadios deberán reunir los requisitos de seguridad en construcción que establecen las normas administrativas de la localidad donde se encuentran.
2. Los clubes locales deberán garantizar el suministro de energía eléctrica, iluminación, agua y todos los elementos que sean necesarios para el buen desarrollo del encuentro deportivo y las operaciones del partido.
3. En caso de que no se cumpla este requisito, por acción directa del Club Local que cause retraso o perjuicio a la realización del partido conforme fecha y horarios establecidos, el Árbitro y Delegado de APF elevarán un informe al Tribunal Disciplinario que aplicará las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 68. CERTIFICACIÓN DE ESTADIO

1. La APF contara con profesionales en cada área especifica, para las inspecciones, verificaciones y habilitación de estadios. Esta certificación estará emitida por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadio.
2. Los profesionales técnicos que integran esta certificación de estadios serán:
 a. Ingeniero y/o técnico agronomo
 b. Ingeniero electromecánico
 c. Arquitecto
 d. Ingeniero civil
 e. Oficial de la brigada contra incendios
 f. Oficial de seguridad
 g. Ingeniero informático
 h. Productor audiovisual

ARTÍCULO 69. INSTALACIONES DEPORTIVAS

1. Las dimensiones del campo de juego deben ser preferentemente de 105m x 68m.
2. El club local debe garantizar que el entorno del campo de juego sea seguro y libre de riesgo para circulación de jugadores, árbitros, oficiales y publico general.

ARTÍCULO 70. CÉSPED SINTÉTICO

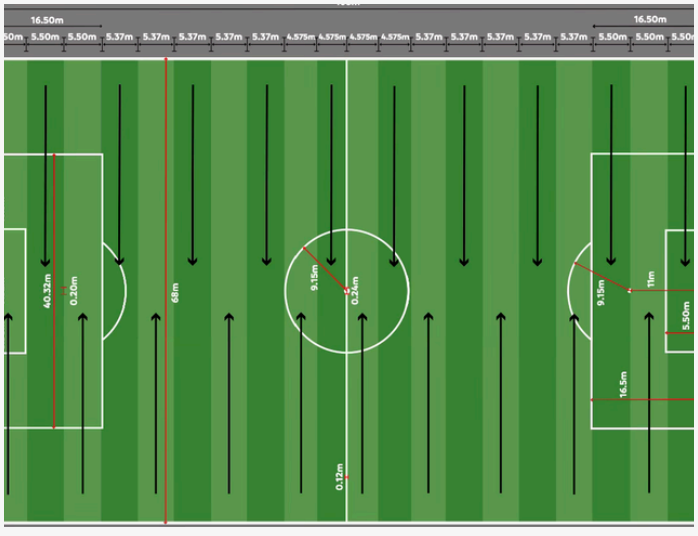
1. Los Estadios podrán contar con césped artificial o sintético mientras estos cumplan con los estándares mínimos exigidos por la FIFA, o sea, que posean el FIFA FIELD CERTIFICATE (QUALITY PRO).
2. Estos estadios únicamente estarán autorizados, una vez que la APF reciba el certificado de calidad correspondiente, actualizado y vigente, al momento del envío de la Carta de Conformidad y Compromiso, en la que se indica en cuál estadio el club participante desea realizar sus partidos oficiales.
3. Los clubes que deseen proponer realizar partidos oficiales en estadios con césped artificial o sintético deberán comunicárselo inmediatamente a la APF para la realización de una visita de inspección. Si las condiciones generales del césped artificial no cumplen con los estándares de calidad internacional de la FIFA, la APF podrá vetar su uso y el club deberá designar otro estadio para disputar sus compromisos oficiales.

ARTÍCULO 71. CÉSPED NATURAL

1. El empastado y la nivelación serán requisitos excluyentes para la habilitación de los estadios en que se disputen partidos oficiales de la APF.
2. El campo de juego deberá estar empastado en un cien por ciento (100%), con buena nivelación y libre de yuyos o malezas, hormigueros y/o pozos.
3. El club deberá presentar una planificación anual del mantenimiento del césped al Ingeniero y/o técnico Agrónomo de la APF, 60 días previos al inicio de la competición para su evaluación y posteriores recomendaciones.
4. La altura del césped no debe exceder 25mm ni ser inferior a 20mm, el club local debe garantizar que cuente con la misma altura en toda su extensión.
5. El corte del pasto deberá respetar estándares internacionales. Por cuestiones de visualización y estandarización de los campos de juego se deberá mantener el corte conforme al siguiente gráfico:
6. Para los Campeonatos Oficiales de la División de Honor y la División Intermedia, la especie de césped aprobada será comunicada por Circular a ser remitida desde la Secretaría General de la APF.

ARTÍCULO 72. ESCALA DE APLICACIÓN DE VISUALIZACIÓN

1. La aplicación del numeral 5 del Artículo 71 será de la siguiente manera
2. Obligatorio para División de Honor, Femenino e Intermedia desde el 2026
3. Preferente para la Primera B y Primera C, convirtiéndose en obligatorio desde el 2028



ARTÍCULO 73. MARCACIONES REGLAMENTARIAS

1. Las marcaciones del campo de juego deben cumplir los siguientes requerimientos:
2. El ancho de la línea debe ser exactamente igual al diámetro de los postes del arco, es decir, si el poste tiene 12 cm. de diámetro, las líneas de marcación deberán tener 12 cm. de ancho.
3. El ancho de las líneas debe ser exacto.
4. La marcación debe ser clara y nítida.
5. Las líneas deben ser rectas
6. Está prohibida la marcación de líneas con cal, la misma debe realizarse con pintura tipo látex blanca al agua. Si se comprueba que las lineas están marcadas con cal no se llevará a cabo el partido, siendo el club local pasible de perdida de puntos, debiendo el árbitro y el delegado del partido elevar informe al Tribunal Disciplinario para aplicación de sanciones correspondientes.
7. La marcación debe realizarse cumpliendo las Reglas de Juego de la FIFA. El club local debe tener a disposición 18 litros de pintura como mínimo, herramientas para pintura y personal humano para la corrección y/o re marcaciones en el día del partido
8. La evolución de la marcación de las Lineas en campo de juego y la visualización para terrenos de juego, tendrá la siguiente evolución por Divisional, según la imagen que adjuntamos en esta página.

ARTÍCULO 74. INCUMPLIMIENTO.

1. En caso de incumplimiento de los artículos 70, 71, 72 y 73, se le aplicará una multa de:
 i. Gs. 20.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor,
 ii. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer a la Categoría Reserva de la División de Honor
 iii. Gs. 7.000.000, en caso de pertenecer a la División Intermedia.
 iv. Gs. 1.500.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
 v. Gs. 850.000, en caso de pertenecer a las Divisiones Formativas de la División de Honor, Intermedia, Primera B, Primera C y Fútbol Femenino.
2. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 75. PROTOCOLO DE RIEGO DEL TERRENO DE JUEGO

1. El delegado del partido informará el protocolo de riego del campo de juego de acuerdo con las condiciones del campo y las condiciones climáticas.
2. El protocolo indica que el riego arranca 2 horas antes del horario oficial marcado para el inicio del partido (KO-2hs), hasta 4 minutos por línea, seguido de otra irrigación ligera que arranca 20 minutos antes antes del horario marcado para el inicio del partido (KO-20min), hasta dos minutos por línea; dependiendo de las condiciones climáticas y condiciones del campo, es opcional el riego ligero durante el entretiempo del partido, la misma debe iniciarse al finalizar el Primer Tiempo (hasta 1 minuto por línea). Si esta se llevara a cabo, el delegado de la APF está obligado a informar de la misma a los clubes y a los árbitros a la llegada de las delegaciones al estadio 90 minutos antes del horario marcado para el inicio del partido (KO-90min).
3. En todos los casos, el riego debe abarcar toda las zonas del campo de juego
4. La decisión del riego será únicamente potestad del delegado de partido y el árbitro.
5. En caso de incumplimiento, se le aplicará una multa de:
 i. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor,
 ii. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer a la Categoría Reserva de la División de Honor.
 iii. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer a la División Intermedia.
 iv. Gs. 1.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera
6. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 76. EQUIPAMIENTO Y REPUESTOS

1. Deben estar disponibles, en buenas condiciones y estado de conservación, todos los equipamientos deportivos necesarios para la realización de las actividades de los equipos, según el siguiente listado:
 a. 2 pares de redes para arcos (para sustitución en el caso de que sea necesario);
 b. 20 Ganchos de plástico sujetadores de redes;
 c. 2 juegos con 4 unidades de banderines de tiro de esquina completas, con base flexible (un juego deberá estar instalado, y otro permanecerá de reserva en el caso de que sea necesario su cambio);
 d. 30 conos para delimitación de las áreas de calentamiento
 e. 30 Butacas de plástico para fotógrafos
 f. 20 Chalecos para fotógrafos
2. El incumplimiento de estos artículos conllevará la imposición de las siguientes sanciones al club responsable, por Tribunal Disciplinario de la APF.
 a. En la divisional de Honor la multa sera de Gs 35.000.000
 b. En la Categoría Reserva de la División de Honor la multa será de Gs. 5.000.000
 c. En la divisional de Intermedia la multa sera de Gs 10.000.000
 d. En las divisionales Femenino, Primera B y Primera C la multa será de Gs 2.500.000
 e. En las Formativas de la División de Honor, Intermedia, Primera B, Primera C y Fútbol Femenino la multa será de Gs 1.000.000.

ARTÍCULO 77. AREA DE CALENTAMIENTO

1. El área de calentamiento será demarcada por conos o pintura verde oscura (mismo parámetro de marcación que el área técnica) y preferentemente deberá poseer el mismo tipo de piso del campo de juego. En el caso de que no sea posible facilitar un área con la misma superficie del campo de juego, el club local deberá facilitar un área con césped sintético o artificial de alta calidad y con una altura no inferior a 20mm

2. El tamaño recomendado, en función a los espacios existentes, es de un área de calentamiento de entre 8 m y 12 m de largo x 3 m o 4 m de ancho, con una distancia mínima recomendable de 1,5 m de la línea de meta o lateral del campo de juego.
3. Cada equipo tendrá asignada su respectiva área de calentamiento conforme al posicionamiento del banco de suplentes.
4. El Delegado del Partido informará sobre el área de calentamiento, que por cuestiones de seguridad o recomendaciones del equipo arbitral, podrá sufrir modificaciones en plena disputa de partidos.
5. El área de calentamiento deberá ser exactamente igual para ambos equipos (ubicación simétrica, superficie y dimensiones)
6. Siempre que sea posible, el área de calentamiento será detrás de los arcos.
7. Si no es posible realizar el calentamiento detrás de los arcos, en función del espacio, el Delegado del Partido y/o el arbitro podrá decidir realizar el calentamiento al lado de los bancos de suplentes

ARTÍCULO 78. INSTALACIONES TÉCNICAS

1. El club debe proveer instalaciones técnicas de alta calidad que permitan que los jugadores, oficiales y árbitros puedan llevar a cabo sus actividades con la seguridad y comodidades adecuadas al nivel del campeonato.

ARTÍCULO 79. VESTUARIOS

1. Para la habilitación del estadio, el mismo deberá contar con vestuarios para los equipos, que tengan como mínimo la siguiente infraestructura:
2. En caso de desperfectos o fallas que motiven el incumplimiento a esta disposición generará, en primera instancia, una advertencia al club local para la reparación de las mismas; la reincidencia conllevará la imposición de las siguientes sanciones al club responsable, por el Tribunal Disciplinario de la APF.
 a. En la divisional de Honor la multa será de Gs 10.000.000
 b. En la divisional de Intermedia la multa será de Gs 5.000.000
 c. En la Categoría Reserva de la División de Honor la multa será de Gs. 5.000.000
 d. En las divisionales Femenino, Primera B y Primera C la multa será de Gs 1.500.000
 e. En la divisional Formativas de la División de Honor, Intermedia, Primera B, Primera C y Fútbol Femenino la multa será de Gs 1.000.000

	HONOR	INTERMEDIA	FEMENINO	PRIMERA B	PRIMERA C	ARBITROS (EN TODAS LAS CATEGORIAS)
BANCOS CON PERCHAS	25	18	18	18	18	4
ESPACIO PARA CUERPO TECNICO	12	8	8	8	8	N/A
DUCHAS FRIO/ CALIENTE	6	3	3	3	3	2
LAVATORIOS	2	2	2	2	2	1
INODOROS	2	2	2	2	2	1
MINGITORIOS	2	2	2	2	2	1
AIRE ACONDICIONADO	2	1	1	Preferentemente 1(uno)	Preferentemente 1(uno)	1*
VENTILADORES	2	2	2	3	3	1
AZULEJADO	Todo el perimetro de la pared y hasta una altura de 1,80 mts					
CAMILLA	1	1	1	1	1	1
PISO	PISO ANTIDESLIZANTE EXCLUSIVO PARA ZONA HUMEDA					
SALA DE PRIMERO AUXILIOS	OBLIGATORIO		RECOMENDABLE (OBLIGATORIO 2024)			
CONEXION ELÉCTRICA EN BANCA DE DELEGADOS	OBLIGATORIO					

ARTÍCULO 80. LUMINICA

1. Conforme lo establece el Reglamento de Licencia de Clubes, los estadios habilitados para partidos oficiales en horario nocturno deberán obligatoriamente contar con sistemas de iluminación artificial para la edición del año 2026, con los siguientes valores mínimos de luminosidad de referencia

	AÑO 2026 OBLIGATORIO	LED 2026	LED 2028
HONOR	1000 LUXES	PREFERENTE	OBLIGATORIO
FEMENINO	800 LUXES		
INTERMEDIA	800 LUXES		PREFERENTE
PRIMERA B	600 LUXES		
PRIMERA C	600 LUXES		

- ¡Estos valores se regirán para los torneos organizados por la APF. No así para las competiciones internacionales que tienen sus propios valores.

2. El sistema de iluminación del estadio deberá estar encendido a máximo nivel desde KO-60min, hasta el término de la evacuación total del estadio después del partido. La iluminación del campo de juego debe mantenerse parcialmente hasta el término de la operación de desmontaje del equipo de producción de TV.
3. Para el año 2028, se exigirá la instalación integral del lumínica con reflectores con la tecnología LED para las Divisionales de Honor e Intermedia, de acuerdo con los valores establecidos para el año 2026.



ARTÍCULO 81. ENERGIA PRINCIPAL Y DE RESPALDO PARA LA LUMINICA

1. Para la habilitación del estadio para partidos oficiales en horario nocturno, el club local debe garantizar el suministro continuo y suficiente de energía para que la operación y transmisión del partido sea viable, por lo que debe contar obligatoriamente con un generador eléctrico para garantizar que durante el partido no se interrumpa la energía para la iluminación del campo de juego, esto es válido para la transmisión del partido en la División de Honor e Intermedia así como los partidos a ser televisados de las divisionales Femenino, Primera B y Primera C en horarios nocturnos; esto garantiza la disponibilidad de energía en caso de falla de la fuente primaria de alimentación.
2. Es obligación del club local cumplir con los compromisos tarifarios con los proveedores de energía eléctrica con quienes tengan contratos de suministros.
3. El Delegado de Partido realizará la prueba de inspección en KO-2, para garantizar su buen funcionamiento y capacidad. El generador eléctrico deberá contar con la cantidad de combustible suficiente para operar por al menos 4 horas de manera continua.
4. En caso de desperfectos o fallas que motiven el incumplimiento de esta disposición se aplicarán las siguientes sanciones al club responsable por el Tribunal Disciplinario de la APF.
 a. Clubes de la divisional de Honor Gs 25.000.000
 b. Clubes de la Reserva de la División de Honor Gs. 5.000.000
 c. Clubes de la divisional Intermedia Gs 15.000.000
 d. Clubes de las divisionales Femenino, Primera B y Primera C Gs 5.000.000
5. Anualmente, el Club deberá presentar un Certificado de Mantenimiento a la Gerencia de Licencias, los cuales, verificarán el cumplimiento del articulo. En el caso de que el Certificado venza en pleno año deportivo, el Club inmediatamente deberá renovar dicho certificado.

ARTÍCULO 82 . CERTIFICACIÓN VAR

1. El Estadio que no cumpla con la Certificación VAR no estará habilitado para la disputa de un partido oficial de la División de Honor.

ARTÍCULO 83 . SALA VAR

1. Para los partidos de la División de Honor se deberá disponer de una sala o contenedor de al menos 7x4 m. En una zona segura para recibir a los equipos de tecnología, a una distancia inferior a 50 m del TV Compound. Esta sala debe contar con los siguientes ítems:
 a. Muebles de oficina
 b. Baño cercano o en el área
 c. Seguridad privada y/o policial
 d. Internet

ARTÍCULO 84. CONTROL DE ACCESO

1. El control de accesos de las entradas emitidas por la empresa emisora de los tickets deber ser realizado exclusivamente por una empresa especializada, de comprobada experiencia en el rubro y se encuentre acreditada.
2. Deberá tener los recursos físicos y técnicos para garantizar el servicio en todo tipo de condiciones y escenarios a lo largo del territorio nacional, deberá poder emitir reportes on line y a requerimiento del organizador del evento - club local y fundamentalmente garantizar que las entradas de los portadores de tickets que no califiquen quedarán excluidas del evento deportivo.
3. La tecnología para la conectividad on line con la base de datos de la empresa emisora de tickets es fundamental para el funcionamiento del sistema, a fin de facilitar el cruce de datos entre el control de accesos y la emisión de tickets.
4. Este control supervisará el Oficial de Seguridad del club local, el Oficial de Seguridad de la APF y el Delegado del partido

ARTÍCULO 85. SALA DE CONTROL ANTIDOPAJE

1. Los estadios de la División de Honor e Intermedia deberán obligatoriamente contar con una sala exclusiva designada para el área de control antidopaje, que debe estar debidamente indicada con un cartel en la puerta de acceso.
2. Esta sala debe estar cerca de los vestuarios de los equipos y árbitros, sin acceso al público, medios de comunicación o prensa. Debe contar con el siguiente equipamiento:
 a. Aire acondicionado en funcionamiento normal.
 b. Ocho (8) sillas, cuatro (4) para jugadores seleccionados y cuatro (4) para los médicos.
 c. Un (1) escritorio para el Oficial Antidopaje.
 d. Una (1) heladera en funcionamiento normal con bebidas incluidas.
 e. Ducha con agua fría y caliente.
 f. Baño equipado con inodoro y lavamanos.
 g. Puerta con llave.
 h. Iluminación adecuada.

ARTÍCULO 86. PROHIBICIÓN DE FUMAR Y/O VAPEAR

1. No se permite fumar en ningún área de la competición que incluya el Campo de Juego, zona técnica, vestuario y túnel de acceso al campo; esto rige para cigarrillos electrónicos.
2. Esta prohibición rige para todos los actores de la realización de un partido: jugadores, árbitros, oficiales del cuerpo técnico, directivos de clubes, oficiales de partido, técnicos de TV y VAR, etc.



ARTÍCULO 87. SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

1. Cada estadio debe tener una sala de control, con sistema de circuito cerrado, que garantice una vista general del recinto deportivo. Los mismos deberán cubrir:
 a. Exterior del Estadio
 b. Llegada de los autobuses y estacionamiento de los Clubes
 c. Llegada y estacionamiento de los vehículos de los Oficiales de Partido.
 d. Estacionamiento de los vehículos de los Directivos, locales y visitantes.
 e. Acceso de los aficionados, local y visitante.
 f. Algunas de las entradas principales al estadio.
 g. Boleterías (si se utilizan el día del juego).
 h. Interior del Estadio
 i. Exterior de los vestuarios (visitante, local y de oficiales).
 j. Sector donde se ubican las hinchadas organizadas, tanto local como visitante.
 k. Palco visitante.
 l. Accesos de los Jugadores y oficiales del partido a la cancha.
2. División de Honor deberá disponer como mínimo de 20 cámaras de seguridad en funcionamiento
3. Intermedia deberá disponer como mínimo de 12 cámaras de seguridad en funcionamiento
4. Femenino, Primera B, Primera C deberá disponer como mínimo de 8 cámaras de seguridad en funcionamiento
5. El incumplimiento de esta disposición conlleva a la imposición de la siguientes sanciones al club responsable por el Tribunal Disciplinario de la APF.
 a. Clubes de la divisional de Honor desde Gs. 5.000.000 hasta un máximo de Gs 25.000.000, valorándose en cada caso la gravedad del incumplimiento.
 b. Clubes de la divisional Intermedia desde 2.500.000 hasta un máximo de Gs 15.000.000 , valorándose en cada caso la gravedad del incumplimiento.
 c. Clubes de las divisionales Femenino, Primera B y Primera C Gs desde Gs. 1.250.000 hasta un máximo de Gs. 5.000.000, valorándose en cada caso la gravedad del incumplimiento

ARTÍCULO 88. FUNCIONAMIENTO DEL CCTV

1. El funcionamiento del CCTV será fiscalizado por el Delegado de APF el día del partido programado por las Divisionales.
2. Ante el requerimiento de la APF, los clubes deberán entregar la grabación que sea solicitada en un plazo no mayor a 24hs de haberse realizado la petición oficial.
3. El mal funcionamiento informado por el Oficial mencionado o la no entrega de una grabación solicitada, será pasible de sanciones a ser aplicadas por el Tribunal Disciplinario y la clausura temporal del Estadio hasta corroborar el buen funcionamiento del equipamiento.

ARTÍCULO 89. PASAPELOTAS

1. Los denominados pasapelotas deberán ser:
 a. Niños o niñas no menores de catorce (14) años ni mayores de dieciocho (18) años.
 b. Doce (12) como máximo.
 c. Los pasapelotas estarán obligados a llevar una camiseta o chaleco (provisto por el Club Local) que permita su identificación a simple vista.
 d. Los pasapelotas que no cumplan con sus funciones correctamente, no acaten las órdenes del Árbitro y/o del Delegado de APF, y/o retengan los balones con el fin de hacer tiempo deliberadamente, podrán ser expulsados de la cancha por el Árbitro y/o Delegado del partido, en su caso, siendo este informe elevado al Tribunal Disciplinario de la APF para la aplicación de las sanciones correspondientes.
2. En caso de expulsión de cada pasapelotas, al club local se le aplicará multa de:
 a. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor e Intermedia,
 b. Gs. 1.000.000, en caso de pertenecer a la Categoría Reserva de la División de Honor e Intermedia.
 c. Gs 500.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C y para las divisiones formativas de todas las Divisionales.

ARTÍCULO 90. PANTALLAS GIGANTES

1. En los estadios en los que se encuentren disponibles pantallas gigantes, los Clubes podrán utilizar las mismas para transmitir en vivo el partido y comunicar correctamente al público presente las informaciones sobre el desarrollo de este, como: tiempo de juego, el marcador, goles, tarjetas, tiempo añadido, etc. El marcador debe ser operado de forma coordinada con el sistema de sonido para garantizar la información a todos los presentes.
2. Los tiempos deben ser informados solamente hasta el minuto 45 de cada periodo reglamentario y hasta el minuto 15 de cada periodo de la prorrogación (en su caso).
3. Queda totalmente prohibido su uso para reproducir repeticiones de jugadas y/o cualquier imagen, leyenda que pueda interferir con el desempeño del trabajo del Cuerpo Arbitral, o que ofendan y/o discriminen al público, jugadores y oficiales.
4. Los televisores instalados en los Vestuarios Local, Visitante, Árbitros y áreas cercanas a las bancas de sustitutos de los equipos, debe cumplir con esta reglamentación.

ARTÍCULO 91. VOZ DEL ESTADIO

1. El sistema de megafonía (voz del estadio) se aplicará de forma obligatoria en todos los partidos oficiales organizados por la APF, en la categoría principal de cada Divisional, y se usará únicamente durante el tiempo de juego para anuncios relacionados con:
 a. Alineaciones
 b. Cambios
 c. Goles
 d. Cuestiones de seguridad
 e. Protección civil
2. No está permitida publicidad comercial faltando veinte (20) minutos para el inicio del partido y diez (10) minutos después de finalizado el mismo.
3. Podrá asimismo utilizarse para la reproducción de Himnos de Clubes hasta veinte (20) minutos antes del inicio del partido y diez (10) minutos después del finalizado el mismo.
4. Queda estrictamente prohibido utilizar el sistema de megafonía para fines distintos a los señalados en los párrafos anteriores, o para arengar de manera alguna al público contra el Club visitante y/o Cuerpo Arbitral.
5. El incumplimiento conllevará la imposición de las siguientes sanciones al club responsable, por el Tribunal Disciplinario de la APF.
 a. En la divisional de Honor la multa sera de Gs 10.000.000
 b. En la divisional de Intermedia la multa sera de Gs 5.000.000
 c. En las divisionales Femenino, Primera B y Primera C la multa será de Gs 1.000.000

ARTÍCULO 92. OFICINA PARA OFICIALES DE PARTIDO

1. Para los partidos de la División de Honor se deberá proveer una oficina para oficiales de partido cuyo responsable será el Delegado de la APF. Es recomendable que esta oficina tenga acceso directo a los vestuarios y al campo de juego. La misma debe contar con lo siguiente:
 a. Mesa y silla de trabajo
 b. Cesto de basura
 c. Enchufes
 d. Iluminación Adecuada
 e. Hidratación

ARTÍCULO 93. INTERNET

1. Los clubes deben obligatoriamente facilitar, de forma gratuita, conexión a internet Wi-fi o cableada de alta velocidad en los sitios del estadio donde se desarrollan las actividades de los organizadores. Será necesario contar con internet en estas zonas dependiendo de la categoría en la que milita el club:

	HONOR	INTERMEDIA	FEMENINO	1B	1C
ARBITROS	X	X	X	X	X
BANCO DE DELEGADOS	X				
SALA ANTIDOPAJE	X				

1. Al club infractor se le aplicará una multa de:
 a. Gs. 7.000.000 por cada inciso violado, para la División de Honor.
 b. Gs. 3.500.000 por cada inciso violado, para la Intermedia.
 c. Gs. 1.400.000 por cada inciso violado, para la Primera B, Primera C y Femenino.

ARTÍCULO 94. ESTACIONAMIENTOS

1. El club local deberá proveer lugares de estacionamiento para (minimamente):
 a. 6 (seis) lugares para los oficiales de partido
 b. 3 (tres) lugares para las autoridades o invitados de la APF
 c. 2 (dos) lugares para arbitraje
2. En el caso de no contar con los espacios de estacionamiento dentro de las instalaciones del estadio, el Club deberá gestionar los lugares en una distancia no mayor a 100 metros del estadio

ARTÍCULO 95. ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. El club local deberá garantizar el suministro de energía, conectividad, internet, iluminación, agua y todos los recursos adicionales que se hagan necesarios para la realización del partido, considerando las necesidades de transmisión, actividades de los patrocinadores, así como la operación de todos los socios y personal de apoyo involucrados.
2. Todos los servicios nombrados arriba deben ser provistos de forma gratuita por el club local en el estadio y áreas alrededor del mismo, para ser utilizadas para la realización de los partidos del torneo.

ARTÍCULO 96 . DESPLIEGUE DE MOSAICOS

1. **L**os Clubes podrán desplegar mosaicos monumentales a lo largo de la tribuna, siempre y cuando la organización y control no estén a cargo de las hinchadas organizadas ni se realicen en la zona reservada para ellos. Obligatoriamente, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
2. No podrán contener textos ofensivos, que denigren a las personas o que inciten a la violencia.
3. No podrán contener mensajes políticos o religiosos.
4. Deberán procurar que el material mediante el cual son fabricados no sea inflamable ni pesado.
5. Deberán estar instalados previo a la celebración del partido.
6. No podrán contener marcas publicitarias ni realizarse promoción de estas, excepto en los casos en que se despliegue un mosaico de la camiseta oficial del Club y en ella aparezcan sus patrocinadores.
7. Los mosaicos monumentales no podrán ser considerados ventanas comerciales. Sin embargo, en caso de que los patrocinadores del Club contribuyan a dedicar o dirigir un mensaje de apoyo al Club, la(s) marca(s) podrá(n) aparecer en el mosaico, respetando una medida que proporcionalmente implique sólo una referencia y no un anuncio.
8. Los Clubes que desplieguen mosaicos monumentales y no respeten la presente disposición, serán pasibles de sanciones a ser aplicadas por el Tribunal Disciplinario de la APF



ARTÍCULO 97. FACULTAD DE INSPECCIONES PERIÓDICAS

1. La APF está facultada a realizar inspecciones permanentes y periódicas de los Estadios, a través de la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios.
2. El delegado del partido será el responsable de la verificación del cumplimiento de estas disposiciones en cada jornada; el mismo tendrá la potestad de elevar informe del estado actual de las instalaciones deportivas y las instalaciones técnicas.
3. Este informe será presentado a la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios, para su análisis y su posterior informe final.

Capítulo VII - SEGURIDAD DEL ESTADIO

ARTÍCULO 98. CERTIFICADO DE AFORO

1. Los clubes participantes deberán comunicar a la APF en la (Carta de Conformidad y Compromiso) el nombre del estadio y su capacidad de acuerdo con requerido en dicha carta, debiendo la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios certificar dicha capacidad.
2. Los clubes deberán completar en el sistema informático COMET las siguientes informaciones en el perfil de cada estadio indicado.
 a. Nombre completo del estadio
 b. Nombre corto del estadio o seudónimo
 c. Iluminación (cantidad de lux)*
 d. Capacidad de aforo total y por sectores
 e. Dirección, ciudad y coordenadas.

(*) Conforme al informe de inspección realizada por APF

3. Cada estadio deberá contar con el certificado oficial del aforo, así como la certificación de seguridad emitida por la entidad nacional o local responsable de la seguridad en estadios y eventos deportivos del país. En caso de no contar con una autoridad administrativa, deberá ser suscrito por la Policía Nacional.
4. El certificado de aforo y seguridad de estadio deberá presentarse en conjunto con la Carta de Conformidad y Compromiso conforme al plazo establecido por la Secretaría General de la APF. El mismo deberá ser registrado en el sistema informático 10 (diez) días antes del inicio de la competición.

ARTÍCULO 99. CAMBIO DE ESTADIO POR CATEGORIZACIÓN INFERIOR

1. Si el estadio de un club posee una categorización inferior a la exigida para el siguiente partido, el club deberá indicar un estadio diferente en el caso de que el partido sea caratulado como de alta complejidad y tenga una exigencia de capacidad de público diferente.
2. No se permitirá la instalación de graderías temporarias en los estadios para alcanzar el número de aforo exigido.
3. Independientemente del cumplimiento del aforo según el partido en disputa, el Consejo Ejecutivo podrá ordenar el cambio del estadio indicado a otro que ofrezca mayor capacidad, confort, seguridad o incluso cuando se identifiquen circunstancias de mayor riesgo o temas relacionados a la seguridad (posibilidad de mayor cantidad de público visitante, histórico de problemas anteriores, riesgo de peleas entre hinchadas, mal estado del césped del campo de juego, etc.)
4. En el MD-1, el Oficial de Seguridad del equipo local deberá informar el aforo habilitado para el partido y la cantidad habilitada para el equipo visitante

ARTÍCULO 100. RESPONSABILIDAD POR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN LOS ESTADIOS

1. Será responsabilidad del club que oficie de local: la organización, seguridad, comodidad, logística, higiene y salud pública de los partidos, además de la seguridad, bienestar y tranquilidad del equipo visitante y autoridades deportivas durante su permanencia en el estadio o en la ciudad sede del partido.
2. Los clubes participantes en los torneos oficiales deberán inscribir un Oficial de Seguridad quien, en términos generales, será el responsable de la Planificación y Operación de los partidos donde su equipo actúe de local y coordinar con la Policía y los organismos de seguridad dichos operativos.
3. El incumplimiento de las obligaciones, deberes, medidas y procedimientos contemplados en el presente reglamento será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en esta normativa o subsidiariamente en el Código Disciplinario, bajo competencia del Tribunal Disciplinario de la APF.

ARTÍCULO 101. PROHIBICIÓN DE INGRESO A LOS ESTADIOS

1. Está prohibido el ingreso a los estadios de los siguientes objetos:
 a. paraguas,
 b. bombas de humo,
 c. bengalas,
 d. objetos inflamables,
 e. petardos o similares,
 f. objetos que contengan pólvora,
 g. fuegos artificiales,
 h. dispositivos láser,
 i. pancartas con textos ofensivos al honor,
 j. rollos de papel,
 k. personas con indumentaria que no permita adecuada identificación,
 l. armas blancas,
 m. armas de fuego,
 n. envases de vidrio,
 o. trapos o banderas que impidan la correcta identificación de los aficionados,
 p. banderas colgadas de los alambrados que impidan la visual a los aficionados,
 q. cualquier tipo de elementos accionados por sistema de gas,
 r. drogas psicotrópicas.
2. Al club infractor se le aplicará una multa de:
 a. Gs. 25.000.000 por cada inciso violado, para la División de Honor.
 b. Gs. 5.000.000 por cada inciso violado, para la Reserva de la División de Honor.
 c. Gs. 5.000.000 por cada inciso violado, para la Intermedia.
 d. Gs. 2.000.000 por cada inciso violado, para la Primera B, Primera C y Femenino.
 e. En las Divisiones Formativas de todas las Divisionales la multa será de Gs 1.000.000.

ARTÍCULO 102. OFICIAL DE SEGURIDAD DE LOS CLUBES

1. Serán de exclusiva responsabilidad del Oficial de Seguridad de Clubes, las siguientes obligaciones, atribuciones y funciones, detalladas de manera meramente enunciativa y no taxativa:
 a. Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.
 b. Constituirse en enlace entre la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF y el Club al que representa y, en colaboración con los organismos de seguridad, ser el responsable directo de la Planificación y Operación de los partidos en los cuales su equipo sea local. En caso de que, por motivo de fuerza mayor, le sea imposible el cumplimiento del ejercicio, podrá ser sustituido en sus funciones por otra persona del Club, previo aviso y autorización de la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF con una antelación de veinticuatro (24) horas al inicio del partido que corresponda.
 c. Establecer contacto con el Oficial de Seguridad del equipo visitante, a fin de iniciar las coordinaciones del caso en temas referidos a su seguridad y logística.
 d. En el caso de partidos de alta complejidad calificados por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF, convocar a una reunión previa de seguridad para Planificación y Organización del encuentro que corresponda, citando a las instituciones competentes.
 e. Asistir de manera obligatoria a la reunión de coordinación de partidos convocada por la Dirección de Competiciones de la APF.
 f. Velar por la elaboración y aplicación de los Planes Operativos de Seguridad (POS) del estadio sede del partido, con base en el modelo elaborado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF que integra este Reglamento como Anexo I.

g. Informar el estimado del aforo esperado de espectadores locales y visitantes para el día del partido a la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF, de acuerdo con la venta realizada.
h. Hacer presencia en el estadio sede de la competición al menos dos (2) horas antes de la apertura de puertas y, en el caso de partidos de alta complejidad, al menos cuatro (4) horas antes.
i. Brindar apoyo en todo momento al Delegado de Partido, al equipo visitante y al equipo arbitral (árbitros en terreno de juego y árbitros de video), especialmente en aquellos casos en los cuales su seguridad pudiera verse afectada.
j. Informar al Delegado de Partido respecto de cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del espectáculo y orden público antes, durante y después del encuentro deportivo.
k. Colaborar con el Delegado de Partido y el equipo arbitral al retiro del terreno de juego una (1) hora antes del inicio del partido, de todas aquellas personas que acompañen al club local y no tengan funciones específicas dentro del campo de juego, tales como directivos, patrocinadores, familiares, amigos, entre otros.
l. Todas las demás facultades, atribuciones o potestades que sean inherentes al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 103. REGLAS DE CONDUCTA DE OFICIALES DE SEGURIDAD DE CLUBES

1. La actuación de los Oficiales de Seguridad de Clubes se atendrá a las siguientes reglas de conducta:
 a. Deben ser siempre corteses, solícitos y serviciales con todas las personas, independientemente de si perteneciesen o fuesen simpatizantes del equipo local o visitante.
 b. Deben ir vestidos con pulcritud en todo momento. Su aspecto exterior debe ser siempre limpio y aseado.
 c. Deben concentrarse en sus tareas y responsabilidades en todo momento, no estando permitido mirar el partido.
 d. Nunca deben:
 i. Llevar prendas que los puedan identificar como seguidores de un determinado equipo o que resulten ofensivas, mientras desempeñan sus funciones.
 ii. Comportarse con el decoro que el cargo implica.
 iii. Mostrar preferencia por alguno de los equipos.
 iv. Comer, beber o fumar/vapear a la vista del público.
 v. Consumir bebidas alcohólicas antes o durante la operación del partido.
 vi. Usar un lenguaje o realizar gestos obscenos, ofensivos o intimidatorios.

ARTÍCULO 104. ÁREA DE SEGURIDAD. CERCADO PERIMETRAL

1. ***E***l cercado perimetral y los postes deberán ser de caño galvanizado o similar de 2” de diámetro como mínimo. La altura del vallado perimetral deberá ser como mínimo de 5 metros de altura, especialmente frente a las graderías populares y en los carriles donde trabajan los árbitros (líneas).
2. Los tejidos de alambre deberán ser de alambre Nº 14 como mínimo, con mallas de 4 x 4 centímetros, fijados con tensores de alambre Nº 17/15 como mínimo. A 40 centímetros del borde superior, deberá instalarse un dispositivo o producto que evite el ingreso de aficionados al campo de juego.
3. En cada esquina del campo de juego deberá levantarse una malla de tejido de alambre con una altura de 5 metros como mínimo y una longitud de 9 metros a ambos lados de los banderines. Igual sistema se utilizará detrás de los arcos, cuyas dimensiones mínimas serán de 6 metros de altura y con una longitud de 30 metros. El alambre y las dimensiones de las mallas respetarán las medidas establecidas en este artículo.
4. Deberán ser totalmente eliminados de las canchas los escombros o cualquier otro material que pudiera servir de proyectil.
5. Para los casos especiales en que los clubes opten por no contar con vallado perimetral, deben tener expresa autorización escrita de la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios para operar el estadio de esa manera.

ARTÍCULO 105. ACREDITACIÓN OBLIGATORIA

1. **E**n los partidos de las competencias de carácter oficial o amistoso sólo se autorizará el ingreso a la cancha de las personas que se encuentren debidamente acreditadas por los Clubes y/o la APF.

ARTÍCULO 106. PERMANENCIA LUEGO DE INICIADO EL PARTIDO

1. **V**einte minutos antes del inicio del partido, únicamente se autorizará permanecer en la cancha a las siguientes personas:
 a. Árbitros y Árbitros Asistentes.
 b. Cinco (5) integrantes del Cuerpo Técnico y siete (7) Jugadores suplentes por cada Club.
 c. Doce (12) pasapelotas como máximo.
 d. Responsable de las Fuerzas de Seguridad Pública y Seguridad Privada y Policías encargados de cuidar el orden.
 e. Oficiales de la APF.
 f. Oficial del Control Antidopaje.
 g. Dos (2) Camilleros para el Club Local y Dos (2) camilleros para Club Visitante, mayores de 21 años
 h. Personal asignado como Servicio Médico.
 i. Fotógrafos (en posesión de cámara fotográfica) acreditados por el Sindicato de Periodistas Deportivos del Paraguay, los mismos no podrán ingresar dentro del campo de juego antes, durante ni después del partido y deben estar ubicados a 2 metros paralelo a la línea de banda entre la extensión imaginaria de la línea del área grande y el banderín del tiro de esquina (nunca detrás de los arcos o laterales);
 j. Camarógrafos (hasta 1 asistente por cámara) y cronistas de TV (hasta 1 asistente por cronista) de la empresa poseedora de los derechos televisivos.
2. No se permiten cronistas de radio antes, durante ni después del partido.

ARTÍCULO 107. CIRCUNSTANCIAS DE NO INGRESO Y NO PERMANENCIA EN LOS ESTADIOS

1. Son circunstancias de no ingreso y no permanencia a los estadios, las siguientes:
 a. Negarse a las requisas y controles de seguridad establecidos.
 b. No cumplir las normas de seguridad establecidas por las autoridades locales y deportivas.
 c. Ingresar a las instalaciones del estadio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
 d. Encontrarse impedido de asistir a estadios por prohibición judicial, administrativa o como resultado de un derecho de admisión.
 e. Ingresar al estadio objetos con mensajes ofensivos, racistas y discriminatorios.
 f. Ingresar y permanecer en zonas del estadio, que no correspondan a su entrada o acreditación.
 g. Generar y participar en riñas, peleas o desórdenes públicos.
 h. Proferir palabras ofensivas, racistas y discriminatorias.
 i. Adoptar actitudes que inciten a la violencia y vandalismo.
 j. Introducir o intentar introducir extintores, piedras, palos, bengalas, artificios pirotécnicos, petardos, explosivos, productos inflamables, fumíferos, corrosivos u otros similares al estadio.
 k. Invadir el terreno de juego o su área contigua.
 l. Escalar estructuras e instalaciones no destinadas para su uso, como barreras, rejas, muros, cornisas, postes de luz, plataformas de cámaras, árboles, mástiles de cualquier tipo y tejados.
 m. Arrojar o lanzar objetos al terreno de juego y tribunas.
 n. Incitar o provocar incendios en cualquier zona del estadio.
 o. Generar deterioro o destrucción parcial o total de las instalaciones y servicios del estadio.
 p. Agredir o intentar agredir a jugadores, autoridades deportivas o público en general.

ARTÍCULO 108. RETIRO DE PERSONAS NO AUTORIZADAS

1. Toda persona no autorizada a permanecer en la cancha, será retirada por el Árbitro y/o Delegado de APF. En caso de no acatar la instrucción se informará al Oficial de Seguridad para que por su conducto el infractor sea retirado por la fuerza pública.

ARTÍCULO 109. PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRENO DE JUEGO

1. A todas las personas acreditadas para ingresar y/o permanecer en la cancha les está prohibido ingresar al terreno de juego en cualquier momento, ya sea antes, durante y/o después del partido, por lo que el Árbitro los obligará a tomar sus posiciones antes del inicio del mismo.
2. En caso de que alguna de las personas autorizadas para ingresar a la cancha no cumpla con las disposiciones aplicadas a cada caso en particular, el Árbitro y/o Delegado de APF podrán retirarlos del Campo de Juego y su acreditación podrá ser anulada.
3. En caso de que la persona del medio de comunicación resulte responsable se le retirará la acreditación.

ARTÍCULO 110. INGRESO Y SALIDA DE JUGADORES Y OFICIALES

1. Todos los estadios donde se jueguen partidos oficiales deberán tener diseñados sus respectivos Planes Operativos de Seguridad (POS), con base en el modelo elaborado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF que integra este Reglamento como Anexo I. Solamente se variará la cantidad de recursos a ser utilizados de acuerdo con la categorización de partidos o por recomendación expresa de la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF.
2. Los POS deberán contener los siguientes datos e informaciones:
 a. Plan de seguridad externo: Que estará a cargo de la Policía Nacional y/o Seguridad Privada, conforme a las leyes vigentes y deberá:
 b. Establecer la cantidad de recursos humanos, logísticos y técnicos necesarios para el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta el aforo del partido y posibles riesgos antrópicos, técnicos y naturales.
 c. Diseñar e implementar Anillos de Seguridad Externos, es decir, establecer encerramientos que generen zonas seguras en el perímetro externo de los estadios, en un radio no menor a cien (100) metros en los partidos de Alta y Mediana complejidad.
 d. Determinar el horario de apertura de puertas, con base en el aforo y categorización del partido, para permitir un flujo de ingreso rápido y seguro. Se recomienda que la apertura de puertas se lleve a cabo al menos dos (2) horas antes del inicio del partido.
 e. Establecer recursos para la seguridad en áreas restringidas: vestuarios de equipos, vestuarios visitantes, vestuarios de árbitros, autoridades y sala de control de dopaje, cuyo número pueda garantizar la seguridad en dichos sectores.
 f. Establecer recursos necesarios dentro del perímetro del campo de juego para garantizar la seguridad y evitar su invasión o la permanencia de personas ajenas al partido.
 g. Realizar con la Policía Nacional:
 i. El cacheo de las personas antes del ingreso a los estadios, así como las requisas de elementos prohibidos conforme el detalle contemplado en este Reglamento.
 ii. La revisión los vehículos que ingresan al estacionamiento interno del estadio.
 iii. Los controles alcoholemia y sustancias psicotrópicas, siempre fuera del estadio.
 iv. Establecer el orden y tiempo de salida de los simpatizantes de los equipos locales y visitantes, a fin de evitar su encuentro en los exteriores e interiores de los estadios. Se deberá contar con un servicio de acompañamiento que los conduzca al exterior de la infraestructura, teniendo especial atención a los grupos de espectadores de las hinchadas organizadas.

3. Plan de Evacuación: Que garantice el rápido y correcto desalojo del estadio ante cualquier amenaza a la seguridad de los espectadores. Deberá:
 a. Contar con suficientes rutas de evacuación, adecuadamente señalizadas, para que las personas puedan trasladarse a sitios seguros y en el menor tiempo posible.
 b. Anexar los planos de evacuación del estadio.
4. Plan de Salud: Destinado a una atención primaria a la salud, que podrá ser aplicado a todos los asistentes al escenario deportivo. Deberá:
 a. Contar con un espacio dentro del estadio en el que se puedan prestar los primeros auxilios a jugadores, autoridades o público en caso de requerimiento de asistencia rápida.
 b. Contar con dos (2) ambulancias para traslado de jugadores y una (1) ambulancia por cada diez mil (10.000) espectadores para traslado del público en caso de necesidad
 c. Establecer por lo menos dos (2) centros de asistencia médica para el traslado de jugadores y espectadores, determinando el tiempo estimado de traslado. Esta información deberá ser colocada en un lugar visible y a su vez comunicada al Delegado del Partido
 d. Enviar a seguridadcompeticiones@apf.org.py y a la Policía Nacional, 72 horas antes del inicio del partido.
 e. Flujos de acceso para equipo visitante
 i. Ubicación del equipo visitante con declaración de aforo habilitado para los mismos.
 f. Visto Bueno de la Policía Nacional con la firma del Jefe de la Comisaría jurisdiccional y sello de la misma.

ARTÍCULO 111. DELEGADO Y OFICIALES DE LA APF

1. El Delegado de APF es la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego y es responsable de vigilar tanto la adecuada organización, como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido conforme al Manual del Delegado.
2. La APF, a través de la Dirección de Competiciones, tendrá la facultad de designar a los Delegados, Oficiales de Seguridad, Coordinadores, Venue Manager, Oficiales de Medios y Oficiales de Marketing para vigilar el correcto desarrollo de los partidos, y que se lleven a cabo en forma reglamentaria de conformidad con las facultades señaladas en las Directrices para los oficiales de partido de CONMEBOL y FIFA.
3. Todos los oficiales de partido tendrán la facultad de elevar su reporte que formará parte del informe final del partido.

ARTÍCULO 112. RÉGIMEN DE VENTA DE ENTRADAS - TICKETING

1. Las entradas para los partidos oficiales de la División de Honor e Intermedia que sean comercializadas, canje, cortesía, gentilezas etc. deberán indefectiblemente ser emitidas, ya sea en forma física o virtual, por una empresa especializada y debidamente acreditada en ticketing.
2. Dichos tickets deberán contemplar las medidas de seguridad para evitar fraudes, alteraciones, falsificaciones, duplicaciones, etc., las cuales, básicamente, deben contener las siguientes informaciones:
 a. Nombre y año del Torneo en disputa
 b. Timbrado y Vigencia (generado por la SET)
 c. Fecha del evento
 d. Nombre del Sector
 e. Precio de la entrada según el sector
 f. Código QR/Código de barras , para lectura de los sistemas de control de accesos
3. La empresa deberá garantizar el alcance nacional de su cobertura, ya sea en forma física o virtual para la comercialización de los tickets. Además tendrá que ofrecer al cliente variedad de formas de pago, efectivo, TC, TD, etc. Deberá también ser posible la emisión de reportes según necesidad y a solicitud del organizador. Demás esta mencionar la obligatoriedad de los procedimientos de seguridad en el manejo de datos personales de los clientes finales. Los tickets emitidos deberán ser procesables por cualquier empresa de CONTROL DE ACCESOS seleccionada y acreditada, escogida por el organizador..

4. La Ley N° 7269/2024 / DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE, se encuentra en plena vigencia en todos sus artículos, y los clubes están obligados a tomar los recaudos necesarios para su cumplimiento irrestricto.
5. Al club infractor se le aplicará una multa de:
 a. Gs. 50.000.000 por cada inciso violado, para la División de Honor.
 b. Gs. 10.000.000 por cada inciso violado, para la Intermedia.

ARTÍCULO 113. SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS

1. **E**l estadio deberá de contar con un sistema de control de accesos tanto internos como externos con la finalidad de evitar que personas sin entradas o acreditaciones de trabajo este presentes dentro del estadio durante la realización de los partidos. Los tipos de control de acceso deberán estar diferenciados por categorías:
 a. Partidos de la Divisional de Honor será electrónico sin excepciones, los clubes locales deberán indicar qué empresa realizará este control al momento de solicitar la habilitación de las entradas para el partido correspondiente.
 b. Partidos de la Divisional de Intermedia será electrónico sin excepciones, los clubes locales deberán indicar qué empresa realizará este control al momento de solicitar la habilitación de las entradas para el partido correspondiente.
 c. El control de accesos de las entradas emitidas por la TICKETERA, debe ser realizado exclusivamente por una empresa especializada, de comprobada experiencia en el rubro y acreditada.
 d. La empresa encargada del control de accesos deberá tener los recursos físicos y técnicos para garantizar el servicio en todo tipo de condiciones y escenarios a lo largo del territorio nacional, deberá poder emitir reportes on line y a requerimiento del organizador del evento/Club Local y fundamentalmente garantizar que los entradas de los portadores de tickets que no califican quedarán excluidos del evento deportivo.
 e. La tecnología para la conectividad on line con la base de datos de la ticketera es fundamental para el funcionamiento del sistema, ya que el cruce de los datos por esta vía con la ticketera, es el que determina la validación o negación del ticket presentado. Esta conectividad debe estar asegurada en un esquema multiplataforma, es decir, para interactuar con una o varias ticketera según el organizador escoja.
 f. Partidos de las Divisionales Femenino, Primera B, Primera C y Formativas serán preferentemente electrónicos.
2. En caso de incumplimiento o falla, se le aplicará una multa de:

a. Gs. 50.000.000 en caso de pertenecer a la Div. de Honor
b. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la Intermedia.

ARTÍCULO 114. SEÑALIZACIÓN Y ORIENTACIÓN

1. El estadio deberá contar con un sistema de señalización y orientación útil para todas las personas que acuden al mismo para un partido oficial.
2. Todas las señales públicas de orientación colocadas en el interior y el exterior del estadio deben presentarse en un lenguaje pictográfico internacionalmente comprensible. En los accesos al estadio y en sus alrededores debe haber una señalización clara y comprensible, así como en el interior del estadio para señalar el camino a los distintos sectores.

Capítulo VIII - MARKETING

ARTÍCULO 115. MATERIALES DE VISIBILIDAD DE LOS TORNEOS

1. La Asociación Paraguaya de Fútbol será la encargada de proveer los materiales a los clubes miembros de la APF.
2. Los materiales son única y exclusivamente para utilización de partidos oficiales de la APF.
3. Es responsabilidad de los clubes velar por la correcta colocación de los materiales en los lugares designados por la APF

4. Es responsabilidad de los clubes, avisar con 72hs de anticipación al partido a disputarse de local, en el caso en que estos materiales se rompan, o sufran algún inconveniente por el cual no podrán ser utilizados; en este caso, la reposición correrá por cuenta del Club.
5. En caso de no contar con estos materiales, consignado en el informe del Delegado del Partido, ll club infractor se le aplicará una multa de:
 a. Gs. 30.000.000, para la División de Honor.
 b. Gs. 10.000.000, para la Intermedia.
 c. Gs. 5.000.000, para la Primera B, Primera C y Femenino.

ARTÍCULO 116. MATERIALES A SER ENTREGADOS A LOS CLUBES

1. 1 (una) estática 12 metros de largo por 1 metro de altura, de estructura de bastidores metálicos con lona impresa con el nombre del torneo
2. 2 (dos) estáticas 6 metros de largo por 1 metro de altura, de estructura de bastidores metálicos con lona impresa con el nombre del torneo
3. 1 (un) pedestal porta pelota
4. 1 (un) estática de 6 metros de largo por 0.70 metro de altura, de estructura de bastidores metálicos con lona impresa con el nombre del torneo, utilizado para las fotos oficiales de los equipos.
5. 1 (un) cartel tipo back podium para Flash Interview.

ARTÍCULO 117. FORMATO DE COLOCACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS MATERIALES DE VISUALIZACIÓN

1. Las estáticas 12m x 1m deberán ser colocadas de forma centrada con la línea que marca el medio del campo de juego.
2. Las estáticas 6m x 1m deberán ser colocadas de forma centrada atrás de ambos arcos.
3. El porta pelota se ubica antes del inicio del juego de forma centrada con el tiro de cámara de la transmisión televisiva oficial.
4. El cartel de foto oficial se ubica en el campo de juego para la toma de fotografías del equipo antes del inicio del partido, en la línea de proyección de ambas áreas grandes.
5. El cartel de Flash interview se utiliza para las notas de prensa al finalizar el partido, la utilización está a cargo del club local.
6. Mapa de ubicación de las estáticas en campo de juego.



ARTÍCULO 118. ELEMENTOS Y POSICIONAMIENTO DE CARTELES ESTÁTICOS

1. Posición exacta y correcta de cada estática (mínimo 2,5 metros detrás de las líneas de fondo, máximo 5 metros).
2. Las canchas que no cumplen con estas distancias, por un tema de espacio físico, deben mínimamente estar alejadas 0,80m o 1 m de las murallas/vallado perimetral, para crear el espacio mínimo para fotógrafos y pasapelotas.
3. Cerramiento completo del campo de juego: El campo de juego debe estar completamente cerrado en U con carteles/estáticas de sponsors de banderín a banderín (6 metros de largo y 1 metros de altura), de no tener las cantidades suficientes, la APF proporcionara la cantidad faltante, o que el club solicite a sus sponsors más carteles.
4. Se debe tener en cuenta la ubicación de la Ambulancia, y trabajar como sigue:
 a. Ambulancia ubicada en zona del tiro de esquina: dejar espacio suficiente (mínimamente 4 metros) para el ingreso de la Ambulancia al campo de juego.
 b. Ambulancia colocada en el centro del campo de juego: Las estáticas deben tener estacas móviles, las cuales serán manipuladas de la manera más rápida y práctica posible, a fin de abrir ese acceso para el ingreso de la Ambulancia en campo de juego.
5. Colocación no permitida: No estará permitida la ubicación de los carteles por el vallado perimetral, ni siquiera apoyado. Las mismas deben respetar las distancias mencionadas en este reglamento, y ser preferentemente fijas con estacas de madera (verificar material de la estaca).

6. Se permitirá la publicidad en las paredes con estructura de lona impresa, no así publicidad pintada directamente sobre la pared/muralla.
7. Oficial de Marketing APF: La APF designará Oficiales de Marketing, quienes realizarán el control en el día de Partido, y de ser necesario, desde el día anterior del partido según problemáticas en la cancha, por lo cual, el club debe nombrar a un oficial de marketing, quien será el enlace con el OFMKT de APF. Él mismo deberá estar inscripto en la Carta de Conformidad y Compromiso.
8. Potestad del Oficial de Marketing: Será el encargado de verificar el estado actual de las estáticas/carteles en el día previo o en el día del partido y podrá solicitar el cambio o remplazo de los materiales que no se encuentren en buen estado.
9. Unificación de medidas de carteles de sponsors: Las medidas para los carteles/estáticas para sponsors, patrocinadores y empresas vinculantes deberán ser:
 a. Medida única de 6x1 (no se aceptarán otras medidas)
 b. Estructura de lona impresa. (No se permitirán otro tipo de materiales)
 d. En optimas condiciones durante el torneo
10. Depósito para carteles: en lo posible, posterior a los partidos, evitar dejar los carteles en la intemperie, la mejor manera de cuidar los materiales es custodiándolas en un depósito o un sector techado, donde estén libre de efectos climáticos y otros factores. Además, se tendrá el campo de juego completamente limpio para el trabajo de los cancheros.
11. Disposición Vallados LEDs: Los clubes que cuenten con vallas LEDs deben respetar estas mismas disposiciones

ARTÍCULO 119. RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES

1. Los clubes son los responsables de la colocación y cuidado de los materiales, vallas y estáticas entregadas y ubicadas en sus estadios, tanto de sus sponsors como los provistos por APF.
2. Los clubes que oficien de local en otro estadio, siguen siendo los responsables de las estáticas y vallas publicitarias de la cancha, del traslado y colocación de las mismas en el Estadio/Cancha elegida para oficiar de local. Cuando esto ocurra, y los equipos son de Divisionales diferentes, el equipo ARRENDADOR es el responsable por los carteles oficiales para el partido, esto significa, sacar y poner en los lugares indicados los carteles correctos según Divisional y Manual de Visibilidad.
3. Por ningún motivo, el club PROPIETARIO del estadio será el responsable, a menos que la negociación entre las partes contemple esto, pero se debe informar con anticipación para que en el día del partido se cumpla con la reglamentación.
4. Desde el momento que se oficializa la programación de la fecha, ya el Oficial de Marketing detectará este posible problema, y será el nexo para las informaciones necesarias.
5. Los carteles que no se utilizan en cancha, deben ser extraídos de la misma y custodiados en un lugar fuera del tiro de cámara, de ninguna manera pueden ponerse dentro de la cancha , acostados en el piso o apoyados en el vallado tapando la marca.
6. Los clubes que no cumplen con estas prerrogativas, generará informe del Oficial de Marketing dirigido al Tribunal Disciplinario, siendo los clubes pasibles a las siguientes sanciones:
 a. Gs. 10.000.000, para la División de Honor.
 b. Gs. 5.000.000, para la Intermedia.
 c. Gs. 2.000.000, para la Primera B, Primera C y Femenino.
 d. La APF tendrá el derecho y contratará proveedores para dejar el estadio según Manual de Visibilidad, y el monto del mismo deberá ser cubierto por el club que oficia de local.

Capítulo IX - ACTIVIDADES CONEXAS A LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 120. HOMENAJES

1. La APF podrá rendir homenaje a las instituciones o personas que hayan contribuido notablemente al logro de los fines que persigue la entidad y que se hayan destacado por su observancia de los principios e ideales deportivos que ella sustenta.
2. Todo homenaje que la APF concediere, deberá estar siempre exento de cualquier significación de orden político, racial o religioso, o de causas puramente personales, que pudieran desvirtuar el principio eminentemente deportivo.
3. El homenaje podrá ser de carácter general, que deberá ser respetado en todos los partidos disputados en la fecha con el patrocinio de la APF; o, de carácter particular, a petición de una institución afiliada, y para un encuentro determinado.
4. La solicitud para realizar un homenaje se deberá hacer por escrito, dirigida al Presidente de la APF, en la sesión de la Divisional para su aprobación, o por cualquier medio o forma de comunicación en caso extremo o de última hora.
5. Otorgada que fuese la autorización de su implementación, se dará aviso de ello a los Delegados de la APF, al director del Departamento de Árbitros, o en su defecto al designado, al Oficial de Medios, todo vía Secretaría del Consejo para su ejecución.
6. En caso que se decida la ejecución del Himno Nacional Paraguayo y no se logre el respeto absoluto a este momento, los clubes infractores serán pasibles a las siguientes sanciones:
 a. Gs. 10.000.000, para la División de Honor.
 b. Gs. 5.000.000, para la Intermedia.
 c. Gs. 2.000.000, para la Primera B, Primera C y Femenino.

ARTÍCULO 121. MINUTO DE SILENCIO

1. El homenaje de “un minuto de silencio” es un acto solemne que se deberá cumplir antes del inicio de los partidos y se dará la publicidad del motivo por el cual se realiza.
2. No podrá realizarse sin contar con la expresa autorización del presidente de la APF o en su defecto con la autorización del presidente de la Divisional.
3. Se rendirá el minuto de silencio en el caso de homenajes de carácter general, como:
 a. Fallecimiento de Ex Presidentes y Vicepresidentes de la APF
 b. Miembros del Consejo Ejecutivo en actividad y dirigentes en Ejercicio de los Clubes.
 c. Dirigentes en actividad, que estén prestando servicio en cualquiera de los estamentos de la APF.
 d. Otras autoridades del Futbol con mérito suficiente a criterio del Presidente de la APF.
4. Por su parte, se rendirá el minuto de silencio en el caso de homenajes de carácter particular, como:
 a. Miembros de Comisiones Directivas de Clubes afiliados, a petición de partes.
 b. Padre, Madre, esposa o hijos de Jugadores del plantel principal de los clubes, a petición de parte.
5. Estos momentos son solemnes y se exige el respeto absoluto de los presentes en el estadio, por lo que en caso que se cumpla, los clubes infractores serán pasibles a las siguientes sanciones:
 a. Gs. 10.000.000, para la División de Honor.
 b. Gs. 5.000.000, para la Intermedia.
 c. Gs. 2.000.000, para la Primera B, Primera C y Femenino.

ARTÍCULO 122. ACTIVACIONES PUBLICITARIAS

1. Para el ingreso de carteles al campo de juego, se deberá solicitar por escrito al presidente de la APF o en su defecto al presidente de la Divisional, con el texto de este pretendido, que de otorgarse será de carácter restrictivo y será comunicado conforme a lo resuelto más arriba.
2. En caso de incumplimiento o falla, se le aplicará una multa de:
 a. Gs. 35.000.000 en caso de pertenecer a la División de Honor
 b. Gs. 5.000.000 para Categoría Reserva de la División de Honor
 c. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la Intermedia.
 d. Gs. 2.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y PrimeraC.
 e. Gs. 1.000.000 para las Formativas de cualquiera de las Divisionales

Capítulo X - COORDINACIÓN DE PARTIDOS. INDUMENTARIA, EQUIPAMIENTO Y ENTRADAS

ARTÍCULO 123. REUNIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SEGURIDAD

1. La Dirección de Competiciones de la APF, una vez recibida la programación de partidos de las Divisionales, convocará a Reuniones de Coordinación Técnica y Seguridad (RCT); en dichas reuniones deben estar presentes las siguientes personas:
 a. Delegados de APF designados
 b. Representante de Arbitraje
 c. Coordinador del partido (en caso de que sea nombrado)
 d. Oficial de Seguridad (en caso de que sea nombrado)
 e. Delegados de los Clubes
2. En la RCT se designará las indumentarias a ser utilizadas por los equipos, así como los vestuarios y bancas de suplentes, ingreso de aficionados, asuntos de seguridad y todos los temas inherentes a la organización del partido.
3. Las decisiones adoptadas en la RCT serán de cumplimiento obligatorio para los Clubes, Delegados y Árbitros, no pudiendo ser modificadas..
4. La no participación de los representantes de los Clubes en la RCT constituye infracción disciplinaria, encontrándose el club infractor expuesto a sanciones a ser aplicadas por el Tribunal Disciplinario.
5. La RCT podrá realizarse en forma presencial o virtual.

ARTÍCULO 124. REGISTRO DE INSIGNIAS Y UNIFORMES

1. Los Clubes deben obligatoriamente registrar en la APF, treinta (30) días antes de las Competiciones Oficiales, mediante nota remitida a la Secretaría General y por correo electrónico a competiciones@apf.org.py (acompañado de imágenes en formato digital png o jpg), y tener disponible para todos los partidos una indumentaria de color clara, una de color oscura y una de color contrastante con las otras dos opciones, indicando cuál es la indumentaria oficial, cuál es la indumentaria de primera alternativa y cuál es la indumentaria de segunda alternativa. Así mismo, para sus arqueros deberá presentar al menos 3 colores de camiseta, pantalón y media que tengan contraste con las otras 3 indumentarias. Las indumentarias de arqueros presentadas deben tener el mismo padrón de colores en su totalidad para cada opción.
2. Los uniformes para la competición deberán ser aprobados por la Dirección de Competiciones, quien notificará la autorización de la propuesta presentada para su validación dentro del sistema COMET (que será responsabilidad del club).
3. La Dirección de Competiciones de la APF informará, a través de un gráfico, la coordinación de indumentarias que cada equipo utilizará en cada uno de los partidos.
4. En el día del partido, el árbitro, de acuerdo con las Reglas de Juego de la IFAB, específicamente la Regla 4: El equipamiento de los jugadores y la Regla 5: El Árbitro, tiene la facultad de realizar los cambios que considere necesario para la realización del encuentro cumpliendo con los reglamentos, por ese motivo, los clubes deberán tener disponibles sus camisetas de alternativa, tanto de jugadores de campo como de arqueros, a fin de cumplir con esta exigencia reglamentaria.

5. La Dirección de Competiciones de la APF está facultada a realizar las combinaciones necesarias en las indumentarias de los Clubes a fin de garantizar el contraste correcto entre los contendientes, aun cuando esto suponga cambio de la indumentaria del Club local. Se aclara que estos casos serán la última opción, ya que el Club local tiene la prioridad de utilizar sus colores oficiales.
6. El proceso de coordinación de indumentarias en caso de similitud es el siguiente:
 a. Indumentarias de jugadores de campo: en caso de similitud, el club visitante debe cambiar su indumentaria oficial a la primera alternativa y a la segunda alternativa en caso de persistir alguna similitud.
 b. En los casos en los que no exista similitud entre las indumentarias de los jugadores de campo, y la indumentaria de arqueros tenga alguna similitud con la indumentaria del club rival, sea este del club local o visitante, el arquero deberá cambiar su indumentaria hasta obtener el mejor contraste para la integridad del partido.
 c. En los casos en que exista similitud de camisetas de jugadores de campo y el club visitante se vea en la necesidad de usar su primera o segunda alternativa, y ésta tenga similitud con la camiseta de alguno de los arqueros, ya sean del local o visitante, los arqueros deberán cambiar su indumentaria hasta obtener el mejor contraste para la integridad del partido.
7. Es obligatorio el uso de los uniformes según lo informado en la RCT. Cada Divisional reglamentará particularmente la política de utilización de números en las Camisetas, los cuales deben ser entre el 1 y el 40, siendo el número 1 reservado exclusivamente para el arquero. En caso de incumplimiento, el jugador no podrá participar del partido.
8. Los números de camisetas deberán estar en el dorso de esta y en la pierna izquierda del pantalón en forma obligatoria; mientras que en el pecho en forma opcional, éstos deberán tener un contraste nítido con el color predominante de la indumentaria.
9. La exhibición de mensajes políticos, religiosos, comerciales, personales o slogans en cualquier idioma o forma por algún jugador u oficial en el uniforme, o bajo el uniforme, en equipamientos (bolsas, botellas, recipientes de bebidas, termos, conservadoras, bolsas médicas, etc.) e incluso en el cuerpo está totalmente prohibida durante el partido o en cualquier actividad relativa al partido (calentamiento, reconocimiento de campo, conferencia de prensa, entrevista en la zona mixta, flash interview, etc.)
10. Todos los equipos llevarán obligatoriamente el parche correspondiente al Torneo de cada edición. Para ello, la APF proveerá 150 parches antes del inicio de cada campeonato, el resto necesario deberá ser adquirido de la empresa proveedora que indicará la APF por circular. Los mismos deberán estar colocados en la manga derecha, en un espacio de 12 cm de altura y 8 cm de anchura como máximo, situado simétricamente a lo largo de la costura del hombro y centrado entre el punto del hombro y el punto del codo. No se permitirá la colocación del parche en otra zona de las camisetas, ni la utilización de parches que no sean los adquiridos del proveedor oficial. Se deberá dejar libre de marca la manga derecha de la camiseta para la colocación del parche. El único parche original habilitado es el fabricado por el proveedor habilitado por la APF, cualquier otro parche será considerado como imitación irregular y el club infractor será pasible de multa de Gs. 10.000.000 por cada partido en el que se infringe el Reglamento.
11. Los jugadores destacados en los Premios de Primera en cada edición anual llevaran una tira alegórica del premio recibido, a ser colocada por debajo del parche oficial de la competición. La distinción aplicara al:
 a. Goleador
 b. Mejor jugador
 c. Mejor arquero
12. En caso de que algún Club deseare utilizar una indumentaria especial no declarada antes del inicio del Campeonato, deberá comunicar vía nota a Secretaría General de la APF y por correo electrónico a competiciones@apf.org.py en un plazo no menor a los 15 (quince) días del evento, acompañado con imágenes en formato digital png o jpg.

13. En caso de incumplimiento a estas disposiciones, el Club será sancionado con una multa:
 a. Gs. 35.000.000 en caso de pertenecer a la División de Honor
 b. Gs. 5.000.000 para Categoría Reserva de la División de Honor
 c. Gs. 7.000.000, en caso de pertenecer a la Intermedia.
 d. Gs. 3.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y PrimeraC.
 e. Gs. 1.000.000 para las Formativas de cualquiera de las Divisionales.
14. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.





ARTÍCULO 125. FORMATOS DE NOMBRES Y NÚMEROS EN CAMISETAS

1. **E**n la Divisional de Honor las camisetas deberán, llevar en la espalda el nombre, apellido o apodo del jugador respectivo. En el caso de utilizarse un apodo, éste deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Competiciones. Es obligatorio que el nombre, apellido o apodo aprobado sea colocado en la parte superior de la espalda de la camiseta.
2. En las Divisiones de Intermedia, Femenino, Primera B y Primera C podrán llevar en la espalda el nombre, apellido o apodo del jugador respectivo. En el caso de utilizarse un apodo, éste deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Competiciones. Es obligatorio que el nombre, apellido o apodo aprobado sea colocado en la parte superior de la espalda de la camiseta.
3. Los nombres en la camiseta, se colocarán en la zona dorsal, como mínimo 4 cm por encima del número.
4. Las letras del nombre tendrán 7 cm de altura como máximo
5. El número del jugador situado en el dorso de la camiseta deberá ser perfectamente legible, medirá de 25cm x 4cm (en cada dígito) como máximo; la misma numeración deberá estar presente en la pierna izquierda de la parte delantera del pantalón, el cual medirá 10cm x 5 cm como máximo
6. La impresión del número del jugador deberá estar situado en el centro de la zona dorsal; se ubicará en el interior de una zona de número que tendrá dos delimitaciones horizontales, una situada 2 cm por encima del punto más alto del número y otra colocada 3 cm por debajo del punto inferior del número;
7. Tendrá dos delimitaciones verticales, una situada a 3 cm del borde izquierdo del dígito izquierdo, y otra colocada a 3 cm del borde derecho del dígito derecho (o del mismo dígito si solo hubiera uno);
8. Los colores del número deben contrastar claramente con los colores del equipamiento, o bien insertarse en un fondo neutro, dicho numero debe ser reconocible para los espectadores y los telespectadores.
9. No incluirá ninguna identificación de equipo, excepto la que estipule la competición
10. No incluirá ninguna identificación de fabricante;
11. Será completamente visible cuando la camiseta esté metida por dentro del pantalón.

12. La numeración referida no podrá ser distinta en ningún caso.
13. La tipografía de los números serán uniformes y formarán parte de la identidad de cada torneo; el nombre de la fuente y modelo a ser utilizado será comunicado por circular emanada de Secretaría General y la Dirección de Competiciones. Su utilización es obligatoria desde el año 2026.
 a. División de Honor y Femenino: ***MULLER NARROW***
 b. *Ascenso:* ***NEWZONE***
14. Se debe mantener una uniformidad de estilo, fuente, tamaño, posición y color para todos los jugadores del mismo equipo, con la salvedad de que:
15. El color de los números de las camisetas podrá ser diferente al de los números del pantalón; y
16. El color de los nombres y números de los porteros podrá ser diferente al de los nombres y números de los jugadores de campo
17. No está permitido actuar como marca comercial ni incluir elementos que transmitan la impresión visual de que se trata de una identificación de fabricante o de una publicidad de patrocinadores, que creen una vinculación con un fabricante, patrocinador o tercero, o que constituyan una promoción o mensaje comercial de cualquier tipo.
18. En caso de incumplimiento a estas disposiciones, el Club será sancionado con una multa:
 a. Gs. 35.000.000 en caso de pertenecer a la División de Honor
 b. Gs. 5.000.000 para Categoría Reserva de la División de Honor
 c. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la Intermedia.
 d. Gs. 2.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y PrimeraC.
 e. Gs. 1.000.000 para las Formativas de cualquiera de las Divisionales



ARTÍCULO 126. DISTRIBUCIÓN DE ENTRADAS

Cada Divisional reglamentará el precio de las entradas y la política de distribución, así como la cantidad de entradas de gentileza que se otorgará a los equipos visitantes.

Capítulo XI - JUGADORES CONVOCADOS A LA SELECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 127. REGLA GENERAL

1. Todos los jugadores que hayan sido convocados a la Selección Paraguaya deberán ponerse obligatoriamente a disposición de esta, conforme lo dispuesto por los Estatutos de la APF y el Reglamento de Selecciones Nacionales, las veces que el Consejo Ejecutivo lo resuelva y comunique su determinación al Club y al jugador.
2. Los Clubes están obligados a ceder sus jugadores 4 (cuatro) días antes para un encuentro amistoso y 8 (ocho) días antes para un encuentro oficial. En caso de incumplimiento de lo dispuesto precedentemente se aplicará el régimen disciplinario lo dispuesto por el Estatuto de la Asociación Paraguaya de Fútbol o el Reglamento pertinente.

ARTÍCULO 128. IMPEDIMENTO POR PARTE DE UN CLUB. SANCIÓN

1. El Club que impida a su jugador asistir al llamado de la Selección Nacional argumentando lesiones o impedimentos físicos y que lo integra en su equipo para disputar partidos del Campeonato Local o Internacional será sancionado con la pena de pérdida de puntos obtenidos en el partido y la adjudicación de puntos obtenidos en el partido al equipo contendor.



ARTÍCULO 130. SISTEMA COMET LATAM. OBLIGATORIEDAD

1. La Asociación Paraguaya de Fútbol establece la obligatoriedad de la implementación del Sistema COMET LATAM para la gestión de todas las Competiciones Oficiales de la APF.
 a. Registro de Jugadores
 b. Presentación de Alineación
 c. Gestión de tarjetas amarillas, rojas, suspensiones
 d. Información de Clubes
 e. Registro de Oficiales

ARTÍCULO 131. SUMATORIA DE TARJETAS

1. El Consejo Ejecutivo de la APF escogerá la metodología más adecuada en materia de sumatoria de tarjetas amarillas para determinar la suspensión del jugador:
 a. Cinco (5) tarjetas amarillas sumadas en una categoría o,
 b. Cinco (5) tarjetas amarillas sumadas en todas las categorías.

ARTÍCULO 132. ÁRBITRO DE VIDEO

1. **E**n los partidos de la División de Honor se aplicará la tecnología del árbitro de video (VAR, Video Assistant Referee, por sus siglas en inglés) de conformidad con las disposiciones de la FIFA y IFAB, mientras que para las demás divisionales queda abierta la posibilidad de implementación en cualquier partido de cualquier fase de la competición.
2. Queda abierta la posibilidad de aplicar La APF podrá implementar la tecnología en cualquier etapa de cualquier torneo o partido organizado por la APF, sean estos de carácter oficial o amistoso oficial.
3. Siendo así, la APF prestará todas las informaciones a través de circular específica sobre el tema emanada por la Secretaría General, relacionadas con charlas reglamentarias obligatorias de capacitaciones a fin de dar cumplimiento al protocolo de la IFAB, a los que los clubes deberán asistir.
4. Los estadios en los que se disputen los partidos con tecnología VAR, deberán estar debidamente habilitados con la certificación correspondiente.
5. En el caso de las Divisionales Intermedia, Primera B, Primera C y Fútbol Femenino, si el Consejo Ejecutivo determina que deberá jugarse un partido con tecnología VAR, la Dirección de Competiciones de la APF designará el estadio en el cual se llevará a cabo dicho encuentro.

ARTÍCULO 133. SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

1. Se permitirá el uso de todo tipo de sistemas electrónicos de comunicación por parte del cuerpo técnico en lo que respecta exclusivamente al bienestar o seguridad de los jugadores o por motivos técnicos o tácticos, tratándose siempre de dispositivos de pequeño tamaño (micrófonos, auriculares, teléfonos móviles e inteligentes, tabletas portátiles, etc.)
2. Aquel miembro del cuerpo técnico que haga uso de un equipo no autorizado o que se comporte de manera inapropiada como resultado del uso de dichos dispositivos, será expulsado del área técnica.

Capítulo XIII - CEREMONIA DE PREMIACIÓN

ARTÍCULO 134. PROTOCOLO DE PREMIACIÓN

1. La Asociación Paraguaya de Fútbol será la encargada del diseño, montaje y realización de las ceremonias a los mejores equipos de los distintos campeonatos organizados bajo su tutela.
2. Todo futbolista, oficial, miembros del equipo arbitral que hayan obtenido los méritos para ser partícipes de la ceremonia de premiación deberán presentarse, observar y comportarse de acuerdo al decoro y buena moral deportiva.
3. La no presentación a una ceremonia de premiación, además de toda violación o inconducta acaecida antes, durante y después de la ceremonia de premiación estará sujeta a la jurisdicción del Tribunal Disciplinario de la APF, conforme a sus disposiciones normativas, quienes impondrán una multa económica equivalente a la suma de GUARANIES CIEN MILLONES (Gs. 100.000.000) por los hechos descriptos en el presente artículo.

4. El protocolo de premiación, en todos los casos, cumplirá con el siguiente orden:
 i. Presentación de lista de personas a ser premiadas por parte de cada club antes del inicio del segundo tiempo del partido en cuestión.
 ii. Los integrantes del plantel a ser premiado deben presentarse con su indumentaria oficial del club, sin excepciones.
 iii. Los jugadores no convocados para el partido y que formen parte del listado de premiación deberán presentarse, de igual manera, con la indumentaria oficial del club (buzo, campera y remera de concentración)
 iv. No se permitirán banderas de países, remeras alusivas al campeonato, gorros y/o elementos festivos. Estos elementos podrán ser ingresados, una vez finalizado el acto de premiación oficial.
 v. No se permitirán niños y/o familiares en el acto de premiación oficial, los mismos podrán unirse a los festejos una vez finalizado el protocolo oficial.

Capítulo XIV - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 135. DEROGACIONES

1. Quedan derogadas todas las disposiciones generales que se opongan o contradigan el presente reglamento.

ARTÍCULO 136. ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Ejecutivo de la APF el 13 de enero de 2026 y entrará en vigor en forma inmediata.

